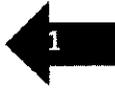


**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA N°. 020-CM-GADMCM-2023,  
REALIZADA EL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**



A los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés, en la ciudad de Mera, cantón Mera, provincia de Pastaza, República del Ecuador, siendo las diez horas del día antes señalado, se reúne el Concejo Municipal del GAD del cantón Mera en Sesión Ordinaria, en observancia de la convocatoria efectuada por el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil veintitrés, conforme lo dispone el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10; y, artículo 55 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera; Actúa como secretario el Ab. Fabricio Pérez Freire.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Saludar a la compañera Vicealcaldesa, a los compañeros Concejales, compañeras Concejales, gracias por estar presentes en esta sesión ordinaria de Concejo; como siempre, esperando que lo que se trate aquí vaya en bien de nuestro cantón; con esto señor Secretario sírvase constatar el quórum correspondiente.

**Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales buenos días, procedo a verificar la presencia de los miembros de este Concejo Municipal, a fin de constatar el quórum reglamentario, y se pueda dar inicio a la presente sesión.

**PRIMER PUNTO. - CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN**

CARGO	NOMBRE/APELLIDO	PRESENTE	AUSENTE
Concejala	Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth	✓	
Concejal	MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges	✓	
Vicealcaldesa	Ing. Lozano Loza Karina Vanessa	✓	
Concejal	Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo	✓	
Concejala	Tngla. Vela Benavides Marcia Guadalupe	✓	
Alcalde	Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo	✓	

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, proceda con los resultados.

**Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Señor Alcalde, informo a su autoridad que se encuentran presentes los seis (6) integrantes de éste Concejo Municipal, es decir, en su totalidad; pudiendo Usted proceder con la instalación de la sesión.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario; una vez que se ha constatado el quórum reglamentario, queda instalada la presente sesión ordinaria siendo las diez horas con ocho minutos, señor Secretario proceda con el segundo punto del orden del día.

**Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

**SEGUNDO PUNTO. - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Señor Secretario proceda a dar lectura a la Convocatoria N°. 020-CM-GADMCM-2023.



**Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Señor Alcalde, procedo a dar lectura de la Convocatoria No. 020-CM-GADMCM-2023: *“De conformidad a la atribución establecida en el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera; CONVOCO a las señoras y señores Concejales, a Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, a realizarse el día JUEVES 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023, a las 10H00, en la Sala de Sesiones de la Alcaldía, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día: 1. Constatación del quórum e instalación de la sesión; 2. Aprobación del orden del día; 3. Lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N°. 019-CM-GADMCM-2023, realizada el 21 de septiembre de 2023; 4. Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera y el Patronato de Amparo Social del GAD Municipal del cantón Mera, cuyo objetivo es “Dar en uso y ocupación al Patronato de Amparo Social del GAD Municipal del cantón Mera, las instalaciones del bien inmueble de propiedad del GAD Municipal del cantón Mera, ubicado en el cantón Mera, parroquia Shell, diagonal al parque Nuevo Amanecer, para la ejecución del proyecto del Centro Gerontológico Diurno El Buen Samaritano; 5. Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera y el Ministerio de Educación, cuyo objetivo específico es “Adecuación y Mantenimiento de las Instalaciones de la Unidad Educativa Comunitaria Intercultural Bilingüe EMAUS”; 6. Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice el levantamiento de hipotecas con prohibición de enajenar de la Urbanización Rural de la Asociación Cuatro de Octubre, de conformidad con lo que establece el artículo 11 de la Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implementación de la Urbanización Rural de la Asociación Cuatro de Octubre; y, 7. Clausura”.* Hasta aquí la lectura del orden del día señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, en atención a lo que establece el inciso segundo del artículo 318 del COOTAD, y artículo 52 y 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, solicito se sirvan elevar a moción para la aprobación del orden del día propuesto; tiene la palabra la señora Concejala Tngla. Marcia Vela.

**Tngla. Marcia Vela Benavides (CONCEJALA).** - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, yo mociono que se apruebe el orden del día previsto para la presente sesión ordinaria del día jueves 28 de septiembre de 2023.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señora Concejala, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

**Téc. Martha Buenaño Pico (CONCEJALA).** - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por la compañera Concejala Tngla. Marcia Vela respecto a la aprobación del orden del día de la presente sesión ordinaria.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señores Concejales, señor Secretario, existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda tomar votación, por favor.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA**  
**ADMINISTRACIÓN 2023-2027**

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Concejala Tngla. Marcia Vela y apoyada por la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

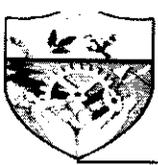
3

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejaj	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejaj	✓		
Tngla. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

**Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar el orden del día propuesto por el señor Alcalde para la Sesión Ordinaria a realizarse hoy jueves 28 de septiembre de 2023, la resolución quedaría en este sentido.

**RESOLUCIÓN N°. 080. - GADMM-2023.** - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*"; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: "*...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...*"; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: "*...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*"; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: "*...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...*"; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: "*...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...*"; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el literal c) del artículo 60 del Código



Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: “Le corresponde al alcalde o alcaldesa: c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa”; **QUE**, el inciso segundo del artículo 318 del COOTAD establece que: “Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día”; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; **QUE**, el inciso primero del artículo 52 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Inmediatamente de instalada la sesión, el Concejo aprobará el orden del día propuesto por el Alcalde o Alcaldesa, el que podrá ser modificado en el orden de los asuntos de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, para lo que deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes, es decir, de la mitad más uno de los integrantes del Concejo; una vez aprobado no podrá volver a modificarse por ningún motivo, es decir, no podrá eliminar uno o más de los puntos propuestos, ni agregarse otros, caso contrario la sesión será invalidada”; **QUE**, el artículo 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “En el orden del día de las sesiones del Concejo y de las comisiones constarán como primeros puntos la constatación del quorum, aprobación del orden del día, aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos. Constarán obligatoriamente los asuntos que hubieren quedado pendientes de decisión en sesiones anteriores, siempre que no sea debido a la falta de informes o dictámenes”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 020-CM-GADMCM-2023 de fecha 26 de septiembre de 2023, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 28 de septiembre de 2023 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto segundo del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “Aprobación del orden del día”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el segundo punto del orden del día del acta de la Sesión Ordinaria N°. 020-CM-GADMCM-2023 del GADM Mera de fecha 28 de septiembre de 2023; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO POR EL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, LIC. LUIS GUSTAVO SILVA VILCACUNDO, EN CONVOCATORIA N°.020-CM-GADMCM-2023, PARA LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL A REALIZARSE EL DÍA JUEVES 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, proceda con el tercer punto del orden del día.



**Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.



**TERCER PUNTO. - LECTURA DE RESOLUCIONES Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N°. 019-CM-GADMCM-2023, REALIZADA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Señor Secretario, proceda a dar lectura de las resoluciones adoptadas por el pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 21 de septiembre de 2023.

**Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de septiembre de 2023, se adoptaron las siguientes resoluciones (...). Hasta ahí las resoluciones señor Alcalde.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, solicito se sirvan realizar observaciones en caso de haberlas, o en su defecto se sirvan elevar a moción para la aprobación del Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de septiembre de 2023; tiene la palabra la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

**Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA).** - Gracias señor Alcalde, señores Concejales, una vez que hemos revisado, escuchado y analizado las resoluciones tomadas en sesión ordinaria; y, al observar que cumple con las formalidades, verificar que no existen errores ni enmendaduras que realizar, yo mociono que se apruebe el Acta de Sesión Ordinaria Nro. 019-CM-GADMCM-2023 de fecha 21 de septiembre de 2023.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señora Vicealcaldesa, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejel MSc. Efraín Jurado.

**MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL).** - Gracias señor Alcalde, yo apoyo la moción presentada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano y apoyada por el señor Concejel MSc. Efraín Jurado.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejel	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejel	✓		
Tngla. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

**Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de septiembre de 2023, la resolución quedaría en este sentido.



**RESOLUCIÓN N°. 081. - GADMM-2023.** - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”*; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”*; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: *“...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”*; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”*; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: *“Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”*; **QUE**, el artículo 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: *“En el orden del día de las sesiones del Concejo y de las comisiones constarán como primeros puntos la constatación del quorum, aprobación del orden del día, aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos. Constarán obligatoriamente los asuntos que hubieren quedado pendientes de decisión en sesiones anteriores, siempre que no sea debido a la falta de informes o dictámenes”*; **QUE**, mediante Convocatoria No. 020-CM-GADMM-2023 de fecha 26 de septiembre de 2023, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejalas y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 28 de septiembre de 2023 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía



del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto tercero del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: *“Lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N°. 019-CM-GADMCM-2023, realizada el 21 de septiembre de 2023”*; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el tercer punto del orden del día del acta de la Sesión Ordinaria N°. 020-CM-GADMCM-2023 del GADM Mera de fecha 28 de septiembre de 2023; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N°. 019-CM-GADMCM-2023 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE)**. - Gracias señor Secretario, proceda con el cuarto punto del orden del día.

**Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL)**. - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

**CUARTO PUNTO. - CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL AUTORICE AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, CUYO OBJETIVO ES “DAR EN USO Y OCUPACIÓN AL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, LAS INSTALACIONES DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, UBICADO EN EL CANTÓN MERA, PARROQUIA SHELL, DIAGONAL AL PARQUE NUEVO AMANECER, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEL CENTRO GERONTOLÓGICO DIURNO EL BUEN SAMARITANO**

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE)**. - Señor Secretario, proceda a dar lectura del requerimiento realizado por el Director del Patronato Municipal del cantón Mera; así como, del Informe Jurídico emitido por Procuraduría Síndica con respecto al punto que estamos tratando.

**Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL)**. - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo: *“Oficio Nro. PMM-PPM-2023-0281-O Mera, 11 de septiembre de 2023 Asunto: Solicitud de convenio para la prestación de uso de las instalaciones del bien inmueble de propiedad del GADM del Cantón Mera, para la ejecución del Proyecto del Centro Gerontológico Diurno El Buen Samaritano, del Patronato de Amparo Social del Cantón Mera. ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTON MERA Y EL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL GAD MUNICI Señor Licenciado Luis Gustavo Silva Vilcacundo Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mera GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MERA En su Despacho De mi consideración: Reciba usted un cordial saludo de parte de quienes formamos el Patronato de Amparo Social del Cantón Mera, me dirijo a usted con el fin de solicitarle el análisis y la suscripción de un nuevo convenio para la prestación de uso de las instalaciones del bien inmueble de propiedad del GADM del Cantón Mera, para la ejecución del Proyecto del Centro Gerontológico Diurno El Buen Samaritano. El objetivo de este proyecto es brindar atención integral a las personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad, ofreciéndoles servicios de alimentación, salud, recreación, educación y apoyo psicosocial. El proyecto beneficiará a un total de treinta personas adultas mayores del cantón Mera y contará con un equipo multidisciplinario de profesionales. Adjunto al presente oficio el informe técnico que sustenta la viabilidad y pertinencia del proyecto, espero contar con su autorización y disposición para la firma del convenio, que sin duda contribuirá al bienestar y la calidad de vida de las personas adultas mayores de nuestro*



cantón. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, Ing. José Tulio Orbe Velastegui DIRECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA”; el Informe Jurídico señala: “Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2023-1963-M Mera, 25 de septiembre de 2023 PARA: Sr. Lcdo. Luis Gustavo Silva Vilcacundo Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mera ASUNTO: INFORME JURÍDICO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA En respuesta al Documento No. GADMCM-PROCURADURIA-2023-1927-M En respuesta al Documento No. GADMCM-ALCALDIA-2023-0362-E En respuesta al Documento No. PMM-PPM-2023-0281-O De mi consideración: En atención a la sumilla electrónica en el sistema documental Quipux dentro del documento Nro. GADMCM-ALCALDIA-2023-0362-E; el señor Alcalde indica al Abg. Sebastián Chávez Procurador Síndico Municipal lo siguiente: “Proceder con lo solicitado” ANTECEDENTES Con fecha 31 de Agosto de 2023 se suscribe el CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA No. AM-03-16D01-20581-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL-MIES Y EL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES-PEJ EN LA MODALIDAD CENTROS GERONTOLOGICOS DE ATENCIÓN DIURNA, el mismo que tiene como objeto lo siguiente: “Las partes se comprometen a cooperar mutuamente con la finalidad de desarrollar el Proyecto ADULTOS MAYORES PEJ aprobado por el MIES, conforme la normativa legal vigente y a garantizar la calidad de los servicios para PERSONAS ADULTAS MAYORES-PEJ, en la modalidad de CENTROS GERONTOLOGICOS DE ATENCIÓN DIURNA en las siguientes Unidades de Atención, conforme a la Norma Técnica para la Implementación y Prestación de Servicios de Atención y Cuidado para Centros Gerontológicos de Atención Diurna.

PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	DIRECCIÓN	UNIDAD DE ATENCIÓN	DE	COBERTURA
PASTAZA	MERA	MERA	AV. FRANCISCO SALVADOR MORAL S/N Y VANN SHOOTE	EL SAMARITANO	BUEN	30

Mediante Informe de Técnico Nro. 03-D-PASGADMM-2023 de fecha 11 de septiembre del 2023, el Ing. José Orbe Director del Patronato de Amparo Social del Cantón Mera, en su parte pertinente concluyen y recomiendan lo siguiente: “CONCLUSIONES Otorgar en calidad de préstamo de uso a través del presente convenio, las instalaciones del bien inmueble de propiedad del GADM del Cantón Mera, para la ejecución de las actividades relacionadas al Centro Gerontológico Diurno El Buen Samaritano. RECOMENDACIONES Otorgar en calidad de préstamo de uso a través del presente convenio, las instalaciones del bien inmueble de propiedad del GADM del Cantón Mera, para la ejecución de las actividades relacionadas al Centro Gerontológico Diurno El Buen Samaritano. Asumir los compromisos establecidos en el presente documento que serán validados en el convenio”. Mediante oficio Nro. PMM-PPM-2023-0281-O de fecha 11 de septiembre de 2023 el Ing. José Orbe Director del Patronato de Amparo Social del Cantón Mera solicita el Lic. Gustavo Silva, Alcalde del Cantón Mera lo siguiente: “... el análisis y la suscripción de un nuevo convenio para la prestación de uso de las instalaciones del bien inmueble de propiedad del GADM del Cantón Mera, para la ejecución del Proyecto del Centro Gerontológico Diurno El Buen Samaritano...” Con fecha 14 de septiembre de 2023 mediante memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2023-1927-M el Abg. Sebastián Chávez Procurador Síndico Municipal solicita a la Arq. Mayra Barahona Directora de Planificación (Enc) lo siguiente: “...se informe si el GAD Municipal del Cantón Mera tiene planificado realizar algún proyecto en el bien al que hace mención el Ing. José Orbe”. Con memorando Nro. GADMCM-PLANIFICACION-2023-3794-M de fecha 15 de septiembre de 2023 la Arq. Mayra Barahona Directora de



Planificación (ENC) en contestación al memorando descrito en el párrafo anterior informa lo siguiente: "... Por lo que manifiesto que el predio con clave catastral numero 52010100100800000000 perteneciente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera no cuenta con ningún proyecto en el predio antes mencionado, así como tampoco se encuentra planificado realizar proyecto alguno para el ejercicio fiscal 2024". MARCO LEGAL El Art. 11 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución (...)" El Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador dice: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El estado presentará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad". El Art. 36 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad". El Art. 38 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "El estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas. En particular, el Estado tomará medidas de: 1. Atención en centros especializados que garanticen su nutrición, salud, educación y cuidado diaria, en un marco de protección integral de derechos. Se crearán centros de acogida para albergar a quienes no pueden ser atendidos por sus familias o quienes carezcan de un lugar donde residir de forma permanente". El Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes". La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución". La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación". El Art. 360 de la Constitución de la República del Ecuador dice: "El sistema garantizará, a través de las instituciones que lo conforman, la promoción de la salud, prevención y atención integral, familiar y comunitaria, con base en la atención primaria de salud; articulará los diferentes niveles de atención; y promoverá la complementariedad con las medicinas ancestrales y alternativas. La red pública integral de salud será parte del sistema nacional de salud y estará conformada por el conjunto articulado de establecimientos estatales, de la seguridad social y con otros proveedores que pertenecen al Estado, con vínculos jurídicos, operativos y de complementariedad". El Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización trata sobre las funciones de los Gobiernos Municipales estableciendo en el siguiente literal una de las funciones: "(...) j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria (...)". El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en los literales a) y n) de



su artículo 60, establecen: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo (...)." El Art. 28 del Código Orgánico Administrativo señala: "Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos (...)" El Art. 1 de la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores determina que: "El objeto de esta Ley es promover, regular y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos específicos de las personas adultas mayores, en el marco del principio de atención prioritaria y especializada, expresados en la Constitución de la República, instrumentos internacionales de derechos humanos y leyes conexas, con enfoque de género, movilidad humana, generacional e intercultural". El Art. 12 de la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores determina que: "El Estado reconoce y garantiza a las personas adultas mayores el pleno ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales y esta Ley. Su aplicación será directa de oficio o a petición de parte por las y los servidores públicos, así como de las personas naturales, jurídicas, públicas y privadas, mixtas y comunitarias". El Art. 19 de la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores señala: "Las personas adultas mayores tienen derecho a acceder, aportar, participar y disfrutar de las actividades culturales, artísticas y espirituales, en el marco de la diversidad. Para la generación de estas medidas las entidades del Sistema Nacional de Cultura y los gobiernos autónomos descentralizados, impulsarán la participación de las organizaciones de personas adultas mayores, en la planificación y realización de proyectos culturales y de divulgación, contando además con el apoyo de la sociedad". ANALISIS El convenio es una figura legal mediante la cual las partes se obligan de manera recíproca; por lo que la solicitud realizada por el Patronato de Amparo Social del Cantón Mera es viable, ya que como se mencionó en párrafos anteriores este Gobierno Municipal a través de la máxima autoridad cantonal posee la facultad suscribir convenios. El Patronato de Amparo Social del Cantón Mera opera el proyecto denominado "Centro Gerontológico Diurno El Buen Samaritano" de conformidad al convenio suscrito con el MIES, el mismo que tiene como finalidad mejorar la calidad de vida de los adultos mayores a través de las diversas actividades que desarrollan en el Centro Gerontológico. Dicho proyecto requiere de un espacio físico donde pueda seguir funcionando el Centro Gerontológico Diurno El Buen Samaritano, y en virtud de que el Patronato de Amparo Social no cuenta con su propia infraestructura; solicita a la Municipalidad que a través de un convenio se les otorgue el bien inmueble ubicado en el cantón Mera, parroquia Shell, diagonal al parque Nuevo Amanecer para que de esta manera pueda seguir funcionando dicho proyecto. Una vez que la titular de la Dirección de Planificación ha informado que el bien inmueble de clave catastral número 52010100100800000000 de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera; no cuenta con ningún proyecto así como tampoco no se encuentra planificado realizar ningún proyecto para el ejercicio fiscal 2024 y de conformidad a la solicitud presentada con oficio Nro. PMM-PPM-2023-0281-O por el Ing. José Orbe Director del Patronato de Amparo Social del Cantón Mera, y en atención a la sumilla electrónica en el sistema documental Quipux por señor Alcalde del Cantón Mera, esta Procuraduría Síndica procede con la elaboración del proyecto de convenio solicitado. Y como se estableció antes, el convenio compromete el patrimonio institucional, que es prestar en uso el bien inmueble, por lo que en base a la letra n) del Art. 60 del COOTAD es necesario la autorización del Pleno de Concejo Municipal. CONCLUSIÓN Con lo antes enunciado y observando la normativa legal citada; esta Procuraduría Síndica emite INFORME FAVORABLE para la suscripción del convenio con el Patronato de Amparo Social del GAD Municipal del Cantón Mera, es por ello que se recomienda que por intermedio de su autoridad se ponga en conocimiento del Concejo Municipal del Cantón Mera el PROYECTO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, para su debida autorización. Atentamente, Mgs.



*Jefferson Sebastián Chávez Torres PROCURADOR SÍNDICO*". Hasta aquí la lectura de la documentación solicitada señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, está en consideración el punto cuarto para su análisis, mociones y apoyo por favor; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

**Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL).** - Gracias señor Alcalde, compañero y compañeras Concejales, una vez realizado el estudio de la documentación que se adjunta para tratar el presente punto del orden del día, he podido evidenciar que en el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera y el Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, en la cláusula "*Antecedentes*", numeral 1.5, en referencia a las "*Conclusiones y Recomendaciones*", debemos tener claro que es una "*conclusión*", y que es una "*recomendación*"; por esta razón, textualmente me permito aclarar que una "*conclusión*" es incluir una síntesis de aquello que se ha abordado en el texto con anterioridad, y sirve para dar a entender al lector que allí finaliza una explicación; y, una "*recomendación*" se puede decir que es una sugerencia referida a una cierta cuestión; por esta razón, se debe corregir los textos ahí plasmados, puesto que la "*conclusión*" y la "*recomendación*" es la misma en el documento, está en el mismo contexto; además, solicito señor Alcalde que se recomiende al señor Director del Patronato del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, que siempre sea prolijo en revisar los documentos que va a firmar, ya que en el documento de convenio técnico económico, entre el MIES y el Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, en la "*Cláusula Primera*", numeral 14, indica que mediante certificación de ordenanza 160 otorgada por la Junta Electoral, se designa a José Tulio Orbe Velastegui, cuando realmente y de acuerdo a la Ordenanza de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, en el artículo 17, literal c), la función de designar al señor Director es de la señora Presidenta del Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera; y, en la "*Cláusula Tercera*", numeral 1 señala: "*Obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado*", cuando debería señalar "*Obligaciones del Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera*"; con lo expuesto, y solicitando se realice las rectificaciones y las recomendaciones, mociono que se autorice al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera y el Patronato de Amparo Social del GAD Municipal del cantón Mera, cuyo objetivo es "Dar en uso y ocupación al Patronato de Amparo Social del GAD Municipal del cantón Mera, las instalaciones del bien inmueble de propiedad del GAD Municipal del cantón Mera, ubicado en el cantón Mera, parroquia Shell, diagonal al parque Nuevo Amanecer, para la ejecución del proyecto del Centro Gerontológico Diurno El Buen Samaritano, estando conscientes que la atención a nuestros adultos mayores es prioritaria, hasta aquí mi intervención señor Alcalde.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Concejal, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

**Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA).** - Gracias señor Alcalde, yo apoyo la moción presentada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.



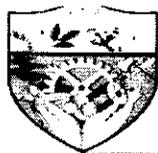
**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico y apoyada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tngla. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

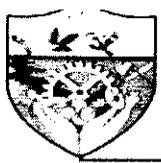
**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

**Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve autorizar al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera y el Patronato de Amparo Social del GAD Municipal del cantón Mera, cuyo objetivo es “Dar en uso y ocupación al Patronato de Amparo Social del GAD Municipal del cantón Mera, las instalaciones del bien inmueble de propiedad del GAD Municipal del cantón Mera, ubicado en el cantón Mera, parroquia Shell, diagonal al parque Nuevo Amanecer, para la ejecución del proyecto del Centro Gerontológico Diurno El Buen Samaritano, con las observaciones realizadas en el proyecto de convenio, la resolución quedaría en este sentido.

**RESOLUCIÓN N°. 082. - GADMM-2023.** - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el numeral 1 del artículo 38 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas. En particular, el Estado tomará medidas de: 1. Atención en centros especializados que garanticen su nutrición, salud, educación y cuidado diario, en un marco de protección integral de derechos. Se crearán centros de acogida para albergar a quienes no puedan ser atendidos por sus familiares o quienes carezcan de un lugar donde residir de forma permanente*”; **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...*”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades*



legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores establece que: “ El Estado reconoce y garantiza a las personas adultas mayores el pleno ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales y esta Ley. Su aplicación será directa de oficio o a petición de parte por las y los servidores públicos, así como de las personas naturales, jurídicas, públicas y privadas, mixtas y comunitarias”; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el literal n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: “Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; **QUE**, el inciso primero del artículo 28 del Código Orgánico Administrativo establece que: “Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”; **QUE**, el artículo 110 del Código Orgánico Administrativo establece que: “El acto administrativo con vicios subsanables se considera convalidado cuando, previa rectificación de los vicios, conste en el expediente la declaración de la administración pública, en este sentido o por preclusión del derecho de impugnación. La convalidación se efectúa respecto del acto administrativo viciado íntegramente, por lo que no cabe la convalidación parcial. Producida la convalidación, los vicios del acto administrativo se entienden subsanados y no afectan la validez del procedimiento o del acto administrativo. La convalidación produce efectos retroactivos desde la fecha en que se expidió el acto originalmente viciado”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; **QUE**, el artículo 74 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones”; **QUE**, el artículo 87 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Acuerdos y Resoluciones. - Son las decisiones finales que adopta el Concejo



Municipal, mediante las cuales expresa la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración, sobre temas que tengan carácter general o específico; pueden tener carácter general cuando afectan a todos, o especial cuando afectan a una pluralidad de sujetos; y, específicos e individuales, cuando afectan los derechos subjetivos de una sola persona”; **QUE**, el artículo 88 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Concejo Municipal aprobará en un solo debate y por mayoría simple los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados; no será necesaria la aprobación del acta de la sesión de Concejo en la que fueron aprobados para que el Secretario o Secretaria las notifique, siempre y cuando el Concejo así lo autorice; **QUE**, con fecha 31 de agosto de 2023 se suscribe un Convenio de Cooperación Técnico Económica No. AM-03-16D01-20581-D, entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social-MIES y el Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, para la Implementación de Servicios de Personas Adultas Mayores en la modalidad Centros Gerontológicos de Atención Diurna, el mismo que tiene como objeto que las partes se comprometen a cooperar mutuamente con la finalidad de desarrollar el Proyecto ADULTOS MAYORES PEJ aprobado por el MIES, conforme la normativa legal vigente y a garantizar la calidad de los servicios para Personas Adultas Mayores-PEJ, en la modalidad de Centros Gerontológicos de Atención Diurna; **QUE**, mediante Oficio Nro. PMM-PPM-2023-0281-O de fecha 11 de septiembre de 2023, el Ing. José Orbe, Director del Patronato de Amparo Social del Cantón Mera, solicita el Lic. Gustavo Silva, Alcalde del cantón Mera, la suscripción de un nuevo convenio para la prestación de uso de las instalaciones del bien inmueble de propiedad del GADM del cantón Mera, para la ejecución del Proyecto del Centro Gerontológico Diurno El Buen Samaritano; **QUE**, mediante Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2023-1963-M de fecha 25 de septiembre de 2023, el Mgs. Sebastián Chávez Torres, Procurador Síndico de la municipalidad, remite al Lic. Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, el Informe Jurídico para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón mera y el Patronato de Amparo Social del GAD Municipal del cantón Mera; señalando dentro de la “Conclusión” lo siguiente: “Con lo antes enunciado y observando la normativa legal citada; esta Procuraduría Sindica emite INFORME FAVORABLE para la suscripción del convenio con el Patronato de Amparo Social del GAD Municipal del Cantón Mera, es por ello que se recomienda que por intermedio de su autoridad se ponga en conocimiento del Concejo Municipal del Cantón Mera el PROYECTO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, para su debida autorización”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 020-CM-GADMCM-2023 de fecha 26 de septiembre de 2023, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 28 de septiembre de 2023 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto cuarto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera y el Patronato de Amparo Social del GAD Municipal del cantón Mera, cuyo objetivo es “Dar en uso y ocupación al Patronato de Amparo Social del GAD Municipal del cantón Mera, las instalaciones del bien inmueble de propiedad del GAD Municipal del cantón Mera, ubicado en el cantón Mera, parroquia Shell, diagonal al parque Nuevo Amanecer, para la ejecución del proyecto del Centro Gerontológico Diurno El Buen Samaritano”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el cuarto punto del orden del día del acta de la Sesión Ordinaria N°. 020-CM-GADMCM-2023 del GADM Mera de fecha 28 de septiembre de 2023; **RESUELVE: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL**



PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, CUYO OBJETIVO ES “DAR EN USO Y OCUPACIÓN AL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, LAS INSTALACIONES DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, UBICADO EN EL CANTÓN MERA, PARROQUIA SHELL, DIAGONAL AL PARQUE NUEVO AMANECER, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEL CENTRO GERONTOLÓGICO DIURNO EL BUEN SAMARITANO, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL PROYECTO DE CONVENIO, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, proceda con el quinto punto del orden del día.

**Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

**QUINTO PUNTO. - CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL AUTORICE AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR UN CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CUYO OBJETIVO ESPECÍFICO ES “ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE EMAUS”**

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Señor Secretario, proceda a dar lectura del requerimiento de la Unidad Educativa Comunitaria Intercultural Bilingüe EMAÚS, Informe de Necesidad elaborado por la Dirección de Obras Públicas e Informe Jurídico emitido por Procuraduría Síndica con respecto al punto que estamos tratando.

**Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo: *“Shell a 18 de julio del 2023 UECIBE-R-00107-2022-2023 Licenciado: Luis Gustavo Silva Vilcacundo. ALCALDE DEL GOBIERNO DESCENTRALIZADO CANTONAL DE MERA De mi consideración. Por medio de la presente me permito hacerles llegar un atento y cordial saludo, deseándoles todo el éxito en sus delicadas funciones. Como es de su conocimiento, que la Unidad Educativa Comunitaria Intercultural Bilingüe “Emaús” requiere de una intervención inmediata; de manera especial ahora que el nivel Inicial y Preparatoria comenzará su trabajo el 22 de agosto del 2023 en lo que anteriormente fue “Inicial Huellitas” por lo cual este espacio requiere un mantenimiento de: Limpieza o cambio del techo de dos aulas. Revisar las instalaciones eléctricas y colocación de reflectores en el espacio cubierto. Arreglo de las instalaciones del agua. Colocación de pintura externa e interna. Revisión de baterías sanitarias. Sr: Alcalde le pido que se dé el trabajo de manera inmediata para que los estudiantes sean bien atendidos. Seguros de que seremos atendidos en nuestra petición reiteramos nuestro sentimiento de estima y gratitud. Muy atentamente. Luis Guido Ibay G. RECTOR DE LA UNIDAD”*; el Informe de Necesidad señala: *“DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS FISCALIZACIÓN INFORME DE NECESIDAD Mera, 25 de septiembre de 2023. 1. PROYECTO. “ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE “EMAÚS” 2. OBJETIVO 2.1. OBJETIVO GENERAL Identificar las necesidades, para la rehabilitación y mantenimiento del establecimiento educativo. 2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Realizar el mantenimiento de las baterías sanitarias del establecimiento educativo. Adecuar las instalaciones de los bloques de aulas 1,2,3 y bloque de cocina. 3. ANTECEDENTES*



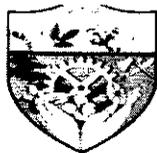
Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador (“CRE”) determina que, “la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón de Mera viene realizando obras en beneficio de todos los habitantes del Cantón, enmarcado en proyectos sociales, culturales, vías, parques, regeneración urbana, áreas de esparcimiento deportivo, puentes y todos aquellos contemplados en el marco de las competencias de los GADS. En ese contexto se han venido planificando importantes proyectos trabajando en conjunto con el Departamento de Obras Públicas y Planificación. En el Cantón Mera existen Unidades Educativas que previo convenio con el Ministerio de Educación nos permiten intervenir en ellas para brindar un mejoramiento. Es así que con el transcurso del tiempo y vista la necesidad se han ido construyendo, adecuando, reparando y/o remodelando varias Unidades Educativa y Centros de Desarrollo Infantil del Cantón. En el Cantón Mera tiene varios establecimientos públicos que cuentan con todas las condiciones de habitabilidad y uso, y otros a los cuales se debe realizar una intervención a su infraestructura. Con el objetivo de mejorar la calidad y bienestar de los habitantes del Cantón Mera, y el compromiso de atender los requerimientos y necesidades de la ciudadanía, la Municipalidad se ha planteado trabajar de manera articulada con las instituciones educativas con el fin de atender las necesidades que presenten cada establecimiento amparado mediante un marco de cooperación institucional. En atención al documento ingresado por QUIPUX GADMCM-SECRETARIA-2023-11355-E, de la Unidad Intercultural Bilingüe “EMAÚS”, de fecha 18 de julio de 2023, presentado por el Rector de la Unidad Educativa Comunitaria Intercultural Bilingüe “Emaús” y con sumilla inserta (comentario) por el Director de obras Públicas, en el cual indica que se realice una inspección Técnica e informe respectivo.

4. **JUSTIFICACIÓN** Dentro del marco de las competencias del GAD Municipal del Cantón Mera, está la de realizar obras con una correcta planificación en favor de todos los ciudadanos del Cantón Mera. La Dirección de Obras Públicas y Planificación tienen la misión de planificar, diseñar, emitir presupuestos y elaborar las especificaciones técnicas de todas las obras nuevas y de todas aquellas en las que se requiere realizar una remodelación y adecuación en su infraestructura. La correcta planificación de proyectos de obras, su construcción, fiscalización y entrega a la ciudadanía, está orientado en cumplir con los objetivos planteados por el GAD Municipal del Cantón Mera para atender a todos los sectores, pueblos, comunidades y toda la comunidad en sí. Dentro de la planificación de las obras que se realizará en el año 2023, tiene planificado la **ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE “EMAÚS”**, ubicado en el barrio 10 de noviembre, Parroquia Shell y Cantón Mera, por lo que se realizó un recorrido de las instalaciones en conjunto con técnicos de la Dirección de Obras Públicas. En el lugar se pudo observar, medir, revisar y cuantificar tanto por dentro como fuera, toda la intervención que debe realizarse. De ese modo se requiere el **PROYECTO DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE “EMAÚS”**.

5. **ANÁLISIS BENEFICIO** Los beneficiarios serán los estudiantes y docentes que conforman la **UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE “EMAÚS”**, ubicada en el Barrio 10 de noviembre, Parroquia Shell, Cantón Mera. El proyecto está orientado a satisfacer las demandas y necesidades de los estudiantes y docentes de la unidad educativa en mención.

6. **ANÁLISIS EFICIENCIA** El mantenimiento y adecuaciones varias de la Unidad Educativa, se enfocan en mejorar el entorno y la calidad de aprendizaje de los alumnos de la institución, al contar con un espacio de interacción entre los estudiantes y los docentes que concurren en el lugar. La correcta ejecución de actividades para este grupo mejora los aspectos sociales, educativos, de aprendizaje y demás, realza el ánimo y les brinda una mejor calidad de estudio.

7. **ANÁLISIS EFECTIVIDAD.** El **GADMC DE MERA** orienta y apoya al estudiante de la Unidad Educativa en la necesidad de mejorar sus condiciones, mantener un estilo de aprendizaje y reavivar el interés por la continuidad de sus estudios. Es importante hacer efectivo el acceso a



los recursos y oportunidades para alcanzar el desarrollo personal e intelectual que permita fomentar su amor por el estudio y preparación diaria. 8. LISTADO DE BIENES O SERVICIOS A SOLICITAR

DETALLE DEL OBJETO DE COMPRA					
NUMERO	CPC	DESCRIPCION DEL CPC	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	532900011	OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL	ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE "EMAÚS".	u	1.00

9. **ALCANCE** Este objeto de contratación servirá para mejorar la calidad de aprendizaje en los estudiantes de la Unidad Educativa Comunitaria Intercultural Bilingüe "EMAUS". 10. **CONCLUSIONES** Con el mejoramiento y adecuaciones de las baterías sanitarias, los bloques 1,2,3 y bloque de cocina de la UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE "EMAÚS", brindará una mejor calidad de educación y con aulas óptimas para realizar estas actividades. 11. **RECOMENDACIONES** Se recomienda realizar los trámites pertinentes para que se lleve a cabo el proyecto. Se recomienda coordinar con todos los miembros operativos y administrativos de la UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE "EMAÚS", para que durante la ejecución de la obra no exista inconvenientes. Realizado por: Ing. Stalin Changoluisa FISCALIZADOR"; y, el Informe Jurídico señala: "Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2023-1965-M Mera, 26 de septiembre de 2023 PARA: Sr. Lcdo. Luis Gustavo Silva Vilcacundo Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mera ASUNTO: INFORME JURÍDICO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. (Unidad Educativa Comunitaria Intercultural Bilingüe "EMAUS") "Adecuación y Mantenimiento de las Instalaciones de la Unidad Educativa Comunitaria Intercultural Bilingüe "EMAÚS" En atención al Con memorando Nro. GADMCM-ALCALDIA-2023-8629-M de fecha 26 de septiembre de 2023, la máxima autoridad administrativa en base a los documentos antes descritos dispone a Procuraduría Síndica proceda con la elaboración de un convenio interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera y el Ministerio de Educación para la ejecución del proyecto denominado ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE "EMAÚS", por un monto de 6,300.09 DÓLARES más IVA, al respecto señor Alcalde me permito informar lo siguiente: ANTECEDENTES Con fecha 25 de julio de 2022 se suscribe el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN cuyo objeto es "Establecer vínculos de coordinación y participación interinstitucionales entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera y el Ministerio de Educación, en el ámbito de sus competencias para fortalecer la Educación, apoyando los sistemas comunitarios para mejorar la calidad e infraestructura educativa, dentro de lo que determina la normativa vigente", a su vez, en la cláusula octava determina: "Convenios Específicos: Para el cumplimiento del presente convenio y, de ser el caso, podrán suscribir convenios específicos enmarcados en el objeto del presente instrumento jurídico". Con fecha 18 de julio de 2023 el Lic. Luis Guido Ilbay Rector de la Unidad Educativa Comunitaria Intercultural Bilingüe "EMAÚS", mediante oficio No. UECIBE-R-00107-2022-2023 e ingresado con trámite institucional Nro. GADMCM-SECRETARIA-2023-11355-E solicita al señor Alcalde del Cantón Mera, lo siguiente: "... requiere de una intervención inmediata; de manera especial ahora que el nivel Inicial y Preparatoria comenzará su trabajo el 22 de agosto del 2023 en lo que anteriormente fue "Inicial Huellitas", por lo cual este espacio



requiere un mantenimiento de: Limpieza o cambio del techo de dos aulas, Revisar las instalaciones eléctricas y colocación de reflectores en el espacio cubierto, Arreglo de las instalaciones del agua, Colocación de pintura externa e interna, Revisión de baterías sanitarias... ” En atención a la sumilla dentro del ingreso Nro. GADMCM-SECRETARIA-2023-11355-E el señor Alcalde del Cantón Mera; dispone: “Director de Obras Públicas Inspección e informe a Alcaldía”. Mediante Informe de Necesidad de fecha 25 de septiembre de 2023, el Ing. Stalin Changoluisa, Fiscalizador suscribe el informe del proyecto: “ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE “EMAUS”, en el cual concluyen y recomiendan lo siguiente: “10. CONCLUSIONES Con el mejoramiento y adecuaciones de las baterías sanitarias, los bloques 1, 2, 3 y bloque de cocina de la UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE “EMAUS”, brindará una mejor calidad de educación y con aulas óptimas para realizar estas actividades. 11. RECOMENDACIONES Se recomienda realizar los trámites pertinentes para que se lleve a cabo el proyecto. Se recomienda coordinar con todos los miembros operativos y administrativos de la UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE “EMAUS”, para que durante la ejecución de la obra no exista inconvenientes.” Con Informe Técnico No. 025 DOP-F-GADMCM-2023 de fecha 25 de septiembre de 2023 suscrito por el Ing. Stalin Changoluisa, Fiscalizador; en el cual remite los RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA; ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE “EMAUS”, señalando como conclusiones y recomendaciones lo siguiente: “5. CONCLUSIONES: Una vez realizado la inspección técnica en el lugar, se detalla de manera general lo siguiente: Se identificó en el sitio que los elementos no estructurales que conforman parte de la edificación, tal como, área de baño, bloque de cocina y bloques de aulas se encuentran deteriorados, como es el descascaramiento de la pintura, suciedad en paredes externas e internas, existencia de moho en la superficie de la cubierta tipo teja, canales de acero obstruidos, estructura con perfiles metálicos oxidados, de igual forma se evidencia que las puertas se encuentran en mal estado, vidrio de ventanas fisuradas y con suciedad, superficie en marcos de ventanas oxidados, cerradura para puerta completamente dañadas, sifones de lavabos sustraídos, elemento vigas de material madera en malas condiciones debido a los agentes externos han provocado el daño del material. Se determina que debido a las condiciones climatológicas (lluvia/sol) en el sector ha provocado el deterioro de los materiales de la edificación. Se debe realizar trabajos de estucado y cubrir con pintura las paredes externas e internas de las infraestructuras con el fin de lograr brindar una mejor imagen del lugar. Puntos de instalaciones eléctricas deficiente, focos ahorradores dañados, por lo que es necesario repararlas con la finalidad de prevenir accidentes eléctricos. Se encontró sifones de lavabo rotos y sustraídos del lugar, por lo se deberá sustituir por unos nuevos y de esta manera brindar buen servicio a la colectividad de la Unidad Educativa. Oxidación en la superficie de los elementos de estructura metálica, como puertas, cerraduras de puerta, protector metálico de ventana y puertas, por lo que es necesario la limpieza con una lija fina y posterior cubrir con pintura anticorrosiva. En las infraestructuras existen gran cantidad de suciedad y polvo sobre la superficie de las ventanas por lo es necesario la limpieza, con el fin de eliminar eficazmente el polvo acumulado y mantenerlos limpios y libres de suciedad. Al finalizar la inspección técnica en las instalaciones de Unidad Educativa Comunitaria Intercultural Bilingüe “Emaús”, se determina que solo existen daños en los elementos no estructurales de la edificación (paredes, ventanas, puertas, aparatos sanitarios), lo cual es necesario realizar su reparación de acuerdo a las actividades detalladas con anterioridad. No se observó ningún daño en los elementos estructurales que sean de gravedad. 6. RECOMENDACIÓN: Salvo su mejor criterio u opinión. Se sugiere lo siguiente: 1. Realizar la adecuación y mantenimiento de la infraestructura existente que realzará su ornato y ofrecerá una mejor imagen del lugar. 2. Se recomienda realizar el mantenimiento continuo, ya que ayuda a mantener las instalaciones en buen estado, evitando daños y disminuir las posibilidades de realizar mantenimientos costosos. Mediante memorando No. GADMCM-DOPF-2023-1250-M de fecha 25 de septiembre de 2023 el Ing. Stalin Changoluisa, Fiscalizador; hace la entrega al Director de Obras Públicas



el proyecto denominado: "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE "EMAUS", adjuntando así la siguiente documentación: Línea base del proyecto Informe de Necesidad Informe Técnico Especificaciones Técnicas Presupuesto Referencial Análisis de precios unitarios Cronograma Valorado de Trabajo Con memorando Nro. GADMCM-PLANIFICACION-2023-3841-M de fecha 25 de septiembre de 2023, la Arq. Mayra Alejandra Barahona Garcés Directora de Planificación Enc., remite la certificación N° 107-2023, en la que certifica: (...) una vez revisado el Plan Operativo Anual 2023, aprobado mediante Ordenanza Nro. 35 de fecha 1 de agosto de 2023, y alineado al presupuesto institucional; se ha podido determinar que en la matriz de planificación estratégica consta la actividad "Varias Obras de mantenimiento y adecuación", como parte del proyecto "Rehabilitación de infraestructura escolar del cantón Mera (...)" Con fecha 25 de septiembre de 2023 a través de Memorando No. GADMCM-DF-2023-5601-M, la Ing. Lucy Lagos, Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, emite certificación presupuestaria No. 182, en la cual certifica: "(...) dentro del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, correspondiente al Ejercicio Económico 2023, consta la Partida Presupuestaria N° 361.7.3.04.17.10 denominada: Mantenimiento y Mejoramiento de Infraestructura Escolar del Cantón Mera, a la que se aplicará el aporte del GADM del Cantón Mera, para la suscripción del Convenio con el Ministerio de Educación, para la ejecución del proyecto denominado: ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE "EMAUS", por un monto de USD 6.300,09 más IVA. Mediante memorando Nro. GADMCM-DOP-2023-9531-M de fecha 25 de septiembre de 2023 el Arq. Daniel Manosalvas Director de Obras Públicas, solicita al señor Alcalde del Cantón Mera lo siguiente: "(...) por medio del presente se Autorice a Procuraduría Síndica para que se proceda con la elaboración de un convenio interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera y el Ministerio de Educación para la ejecución de la obra que cuenta con la siguiente alineación:

NOMBRE DEL PROYECTO	ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE "EMAUS"
ACTIVIDAD POA	VARIAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN
PARTIDA PRESUPUESTARIA	361.7.3.04.17.10
MONTO	\$ 6,300.09 DÓLARES más IVA

MARCO LEGAL CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR El Art. 3, numeral 1 establece como deber primordial del Estado: "Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación [...]". El Art. 26 dice: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo." El Art. 27 manifiesta que: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y la democracia será participativa, obligatorio, intercultural, democrática, incluyente y diversa de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. El Art. 225 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El sector público comprende: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado". El Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal



*ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. El Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. El Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales. El Art. 260 señala: "El Ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno" El Artículo 264 dispone que los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley. El Artículo 347 prescribe que es responsabilidad del Estado, entre otras, fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas". CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA, DESCENTRALIZACIÓN El art. 3.- Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) c).- Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código. El Art. 5, inciso primero dice: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional". El Art 55 establece las competencias de los Gobiernos Municipales determinando en el literal g) lo siguiente: "Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial". El Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa literal n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo (...). Y el literal v) dice: Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas. El Artículo 126.- señala: "El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de Gobierno no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel,*



conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio". LEY ORGANICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL. El Art. 5.- "La Educación como obligación de Estado. - El estado tiene la obligación ineludible e inexcusable de garantizar el derecho a la educación, a los habitantes del territorio ecuatoriano y su acceso universal a lo largo de la vida, para lo cual generara las condiciones que garanticen la igualdad de oportunidades para acceder, permanecer, movilizarse y egresar de los servicios educativos. CODIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO El Art. 26 dispone que todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir. El Art. 28 dice: "Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos." Análisis De la normativa antes expuesta, se tiene que este Gobierno Municipal tiene la competencia para invertir en la construcción y mantenimiento de la infraestructura física y los equipamientos de educación, la misma que se realizará previa la autorización del Ministerio de Educación, mediante un convenio interinstitucional. Como se indicó en los antecedentes, al existir un convenio marco entre este Gobierno Municipal y el Ministerio de Educación, cuyo fin es crear vínculos de coordinación y participación entre las partes, y como uno de los fines que se establece para el cumplimiento de dicho convenio, es suscribir convenios específicos, por lo que es procedente suscribir un convenio específico con el Ministerio de Educación. De conformidad a la solicitud presentada por el Lic. Luis Ilbay en calidad de Rector de la Unidad Educativa Comunitaria Intercultural Bilingüe "Emaús" y en atención a la sumilla del señor Alcalde del Cantón Mera, la Dirección de Obras Públicas procede a realizar la inspección y a su vez la elaboración del Informe de Necesidad e Informe Técnico No. 025 DOP-F-GADMCM-2023 mismos que fueron elaborados por el Ing. Stalin Changoluisa, Fiscalizador; en los cuales establecen que es necesario la intervención en la Unidad Educativa. Con memorando Nro. GADMCM-DOP-2023-9531-M suscrito por el Arq. Daniel Manosalvas, Director de Obras Públicas; presenta al señor Alcalde el PROYECTO ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE "EMAÚS", por un monto de USD 6.300,09 DÓLARES más IVA. Mediante memorando Nro. GADMCM-DF-2023-5601-M la Ing. Lucy Margot Lagos Ninacuri, Directora Financiera de la Municipalidad remite la certificación presupuestaria No. 182, en la que establece que si existe fondos para la inversión de USD 6.300,09 más IVA para el PROYECTO ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE "EMAÚS". Con esta información esta Procuraduría Síndica elabora el PROYECTO DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MERA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y como se determinó anteriormente, se está comprometiendo recursos económicos, por lo que de acuerdo al artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se deberá poner en conocimiento del Pleno de Concejo Municipal para que se le autorice a la firma del convenio. Conclusión Con lo antes enunciado y observando la normativa legal antes enunciada; esta Procuraduría Síndica emite INFORME FAVORABLE para la suscripción del convenio específico con el Ministerio de Educación, es por ello que se recomienda que por intermedio de su autoridad ponga en conocimiento del Concejo Municipal del Cantón Mera el PROYECTO DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, para su debida autorización. Particular que se informa para los fines pertinentes. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, Mgs. Jefferson Sebastián Chávez Torres PROCURADOR SÍNDICO". Hasta aquí la lectura de la documentación solicitada señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales.



**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, está en consideración el punto quinto para su análisis, mociones y apoyo por favor; tiene la palabra la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

**Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA).** - Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales, uno de los pilares fundamentales de nuestra administración es buscar una mejor calidad de vida y educación de nuestros niños, es por ello que saludo con beneplácito la decisión de apoyar en la suscripción de convenios que permitan que los estudiantes puedan realizar las actividades de inter aprendizaje en un ambiente acogedor propio para la gestión educativa; de ahí que, fiel a mis principios de servicio a la comunidad y sustentada en el artículo 55, literal g) del COOTAD, yo mociono que se autorice al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera y el Ministerio de Educación, cuyo objetivo específico es “Adecuación y Mantenimiento de las Instalaciones de la Unidad Educativa Comunitaria Intercultural Bilingüe EMAUS”, hasta aquí mi intervención señor Alcalde.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señora Vicealcaldesa, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

**MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL).** - Gracias señor Alcalde, yo apoyo la moción presentada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano y apoyada por el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	Señor Alcalde, compañeros Concejales, los niños, niñas y adolescentes se merecen un espacio adecuado que brinde todas las condiciones necesarias para desarrollar sus actividades escolares; por lo que, mi voto es a favor.		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	Definitivamente todo lo que sea en beneficio de la educación tiene mucha valía, en vista de que tanto los estudiantes como los maestros requieren de un ambiente amigable y saludable para cumplir con sus labores; por esta razón, mi voto es a favor.		
Tngla. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	Señor Alcalde el artículo 26 de la Constitución dice: “la educación es un derecho de las personas”; de ahí que, he observado que beneficiará a niños, niñas y adolescentes de la Unidad Educativa Comunitaria Intercultural Bilingüe “EMAUS” de la parroquia Shell; los		



	mismos que deben contar con un lugar adecuado; por lo que, estoy convencida que tomaremos las mejores decisiones en favor de toda la colectividad de nuestro cantón; por esta razón, mi voto es a favor.		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

**Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve autorizar al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera y el Ministerio de Educación, cuyo objetivo específico es "Adecuación y Mantenimiento de las Instalaciones de la Unidad Educativa Comunitaria Intercultural Bilingüe EMAUS", la resolución quedaría en este sentido.

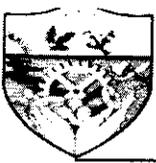
**RESOLUCIÓN N°. 083. - GADMM-2023.** - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*"; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: "*...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...*"; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: "*...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*"; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: "*...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...*"; **QUE**, el numeral 7 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "*Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley*"; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el numeral 1 del artículo 347 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "*Será responsabilidad del Estado: 1. Fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas*"; **QUE**, el literal c) del artículo 3 del



COOTAD establece que: *“Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código”*; **QUE**, el literal g) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial”*; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: *“...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”*; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el literal n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: *“Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”*; **QUE**, el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: *“El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privados, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”*; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”*; **QUE**, el inciso primero del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural en su parte pertinente establece que: *“El Estado tiene la obligación ineludible e inexcusable de garantizar el derecho a la educación de todos los habitantes del territorio ecuatoriano y de los ecuatorianos en el exterior y el acceso universal a lo largo de su vida, para lo cual generará las condiciones que garanticen la igualdad de oportunidades para acceder, permanecer, movilizarse y culminar los servicios educativos”*; **QUE**, el artículo 26 del Código Orgánico Administrativo establece que: *“Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir”*; **QUE**, el inciso primero del artículo 28 del Código Orgánico Administrativo establece que: *“Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la*



gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”; QUE, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema*”; QUE, el artículo 74 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones*”; QUE, el artículo 87 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Acuerdos y Resoluciones. - Son las decisiones finales que adopta el Concejo Municipal, mediante las cuales expresa la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración, sobre temas que tengan carácter general o específico; pueden tener carácter general cuando afectan a todos, o especial cuando afectan a una pluralidad de sujetos; y, específicos e individuales, cuando afectan los derechos subjetivos de una sola persona*”; QUE, el artículo 88 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*El Concejo Municipal aprobará en un solo debate y por mayoría simple los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados; no será necesaria la aprobación del acta de la sesión de Concejo en la que fueron aprobados para que el Secretario o Secretaria las notifique, siempre y cuando el Concejo así lo autorice*”; QUE, con fecha 25 de julio de 2022 se suscribe el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal del cantón Mera y el Ministerio de Educación, cuyo objeto es “*Establecer vínculos de coordinación y participación interinstitucionales entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera y el Ministerio de Educación, en el ámbito de sus competencias para fortalecer la Educación, apoyando los sistemas comunitarios para mejorar la calidad e infraestructura educativa, dentro de lo que determina la normativa vigente*”; estableciéndose en la cláusula octava que: “*Para el cumplimiento del presente convenio y, de ser el caso, podrán suscribir convenios específicos*”; QUE, mediante Oficio Nro. UECIBE-R-00107-2022-2023 de fecha 18 de julio de 2023, el señor Luis Ilbay, Rector de la Unidad Educativa Comunitaria Intercultural Bilingüe EMAÚS, solicita al Lic. Gustavo Silva Vicacundo, Alcalde del cantón Mera: “*...una intervención inmediata; de manera especial ahora que el nivel Inicial y Preparatoria comenzará su trabajo el 22 de agosto del 2023 en lo que anteriormente fue “Inicial Huellitas”, por lo cual este espacio requiere un mantenimiento de: Limpieza o cambio del techo de dos aulas, Revisar las instalaciones eléctricas y colocación de reflectores en el espacio cubierto, Arreglo de las instalaciones del agua, Colocación de pintura externa e interna, Revisión de baterías sanitarias...*”; QUE, mediante Informe de Necesidad de la Dirección de Obras Públicas de fecha 25 de septiembre de 2023, el Ing. Stalin Changoluiza, Fiscalizador de la Dirección de Obras Públicas, señala dentro del numeral 10 y 11 que: “**10. CONCLUSIONES** Con el mejoramiento y adecuaciones de las baterías sanitarias, los bloques 1,2,3 y bloque de cocina de la UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE “EMAÚS”, brindará una mejor calidad de educación y con aulas óptimas para realizar estas actividades. **11. RECOMENDACIONES** Se recomienda realizar los trámites pertinentes para que se lleve a cabo el proyecto. Se recomienda coordinar con todos los miembros operativos y administrativos de la UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE “EMAÚS”, para que durante la ejecución de la obra no exista inconvenientes”; QUE, mediante Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2023-1965-M de fecha 26 de septiembre de 2023, el Mgs. Sebastián Chávez Torres, Procurador Síndico de la municipalidad, remite al Lic. Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, el Informe Jurídico sobre la suscripción de un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal del cantón Mera y el Ministerio de Educación (Unidad Educativa COMUNITARIA Intercultural Bilingüe EMAÚS); señalando dentro de la “Conclusión” lo siguiente: “*Con lo antes enunciado y observando la normativa legal antes enunciada; esta Procuraduría Síndica emite INFORME FAVORABLE para la suscripción del convenio*”



específico con el Ministerio de Educación, es por ello que se recomienda que por intermedio de su autoridad ponga en conocimiento del Concejo Municipal del Cantón Mera el **PROYECTO DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, para su debida autorización"; **QUE**, mediante Convocatoria No. 020-CM-GADMCM-2023 de fecha 26 de septiembre de 2023, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 28 de septiembre de 2023 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto quinto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: "Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera y el Ministerio de Educación, cuyo objetivo específico es "Adecuación y Mantenimiento de las Instalaciones de la Unidad Educativa Comunitaria Intercultural Bilingüe EMAUS"; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el quinto punto del orden del día del acta de la Sesión Ordinaria N°. 020-CM-GADMCM-2023 del GADMCM Mera de fecha 28 de septiembre de 2023; **RESUELVE:** POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR UN CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CUYO OBJETIVO ESPECÍFICO ES "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE EMAUS", ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

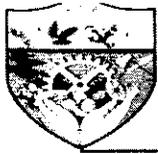
**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, proceda con el sexto punto del orden del día.

**Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

**SEXTO PUNTO. - CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL AUTORICE EL LEVANTAMIENTO DE HIPOTECAS CON PROHIBICIÓN DE ENAJENAR DE LA URBANIZACIÓN RURAL DE LA ASOCIACIÓN CUATRO DE OCTUBRE, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 11 DE LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS Y REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA URBANIZACIÓN RURAL DE LA ASOCIACIÓN CUATRO DE OCTUBRE**

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Señor Secretario, proceda a dar lectura del Informe de Avance de Obras de Infraestructura para el proceso de levantamiento de hipotecas de la Urbanización Rural Cuatro de Octubre; así como, del Informe Jurídico emitido por Procuraduría Síndica con respecto al punto que estamos tratando.

**Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo: "Memorando Nro. GADMCM-PLANIFICACION-2023-3842-M Mera, 25 de septiembre de 2023 PARA: Sr. Mgs. Jefferson Sebastián Chávez Torres Procurador Síndico ASUNTO: INFORME DE AVANCE DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL PROCESO DE LEVANTAMIENTO DE HIPOTECAS DE LA "URBANIZACIÓN RURAL 4 DE OCTUBRE". De mi consideración, Por medio del



presente, informo sobre el avance de obras de infraestructura en la Urbanización Cuatro de Octubre: ANTECEDENTES: Con fecha 26 de febrero de 2019, se sanciona la ordenanza que autoriza la protocolización de planos y regula la implantación de la "Urbanización Rural de la Asociación Cuatro de Octubre". Como obligaciones establecidas por la urbanización se considera lo contemplado en el "...Art. 6.- Obligación. - Es obligación de la Asociación Cuatro de Octubre como urbanizador y propietario, construir por su propia cuenta todas las obras de infraestructura de la Urbanización en el plazo de DOS AÑOS, a partir de la inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad, entre las cuales se determinan las siguientes: 1. Apertura y afirmado de todas las calles de la Urbanización con un ancho mínimo de 10 metros; 2. Dotación de la infraestructura eléctrica, acorde al estudio aprobado por la Empresa Eléctrica Regional Centro Norte S.A: suscrito por el Ing. Patricio Garzón en su calidad de Director Zonal; 3. Construcción de infraestructura de los sistemas de agua potable, alcantarillado pluvial, alcantarillado sanitario y las plantas de tratamiento de aguas residuales, toda esa infraestructura se lo realizará de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en el proyecto y aprobadas por la Dirección de Obras Publicas y Jefatura de Planificación 4. El Urbanizador deberá cumplir obligatoriamente con todo lo que establece el plan de manejo y estudio ambiental, aprobada por la Jefatura de Gestión Ambiental, Minera y Gestión de riesgos del GADM del Cantón Mera; y; 5. Construcción de Zanjas y drenajes de aguas lluvias..." Mediante Oficio N° 20 – ACOM-SM 2020 y con número de ingreso N° 1349 de fecha 20 de febrero de 2020, el Licdo. Fidel Grefa presidente de la Asociación cuatro de Octubre plantea que: "(...) se ha procedido realizar los trabajos de infraestructura, sistema de agua, alcantarillado, sistema de electrificación y Plan y manejo del cuidado ambiental etc. Razón por la cual solicitamos de manera inmediata se haga la inspección respectiva a fin de validar las obras realizadas." "(...) solicitamos a Usted autorizar el levantamiento de las Hipotecas que pesa sobre los lotes: Manzana A Lotes 2,4 y 5; Manzana C Lotes 1 y 5; Manzana D Lotes 1,4,5,6,7,9 y 10; Manzana E Lotes 4,5,6 y 8; Manzana F Lotes 5 y 10; Manzana G Lotes 1 y 9; Manzana J Lotes 1 y 6; Manzana H Lotes 5,6,7,8 y 10; Manzana M Lote 1; Manzana Ñ Lotes 1,2,3,8; Manzana N Lote 2,4 y 7 ..." Mediante Memorando Nro. GADMCM-PLANIFICACION-2021-1002-M, de fecha 31 de mayo del 2021 y en contestación al oficio con número de ingreso 1349, la Arq. Lily Elaine Moreno Carranza, Directora de Planificación del GAD M del Cantón Mera, solicita la coordinación para la inspección de avance de obras en la "Urbanización Rural de la Asociación Cuatro de Octubre" y constatación de dichas obras. Mediante, Memorando Nro. GADMCM-DOP-2021-1927-M de fecha 16 de junio de 2021, el Ing. Wilmer Patricio Galarza Díaz, Director de Obras Publicas Enc., emite el INFORME N° 086-JAP-GADMCM-2020, en relación a la existencia de la infraestructura de los sistemas de agua potable, alcantarillado pluvial, alcantarillado sanitario y plantas de tratamiento de aguas residuales de la siguiente manera:

Tabla 1. INFORME N° 086-JAP-GADMCM-2020.		
PARÁMETRO	CANTIDAD	% CUMPLIMIENTO
Dotación del servicio de agua potable.	53	53.61 %
Dotación del servicio de alcantarillado sanitario.	58	58.76 %
Dotación del servicio de alcantarillado pluvial.	0	0.00 %
Planta de tratamiento de aguas residuales.	1	100 %

Tabla 1. "... 3. Construcción de infraestructura de los sistemas de agua potable, alcantarillado pluvial, alcantarillado sanitario y las plantas de tratamiento de aguas residuales..." Con fecha 08 de julio del 2021, mediante Memorando Nro. GADMCM-DOPF-2021-0297-M, el departamento de obras públicas emite el informe técnico ALCANCE INFORME TÉCNICO N°065 DOP-F-GADMCM-2021, en el cual se establece que en la "Urbanización Rural De La Asociación Cuatro De Octubre" el porcentaje de apertura y afirmado de calles es de 53.01%, además el porcentaje de ejecución de zanjas para aguas lluvias es de 60%.



DESARROLLO Mediante Memorando Nro.GADMCM-AMBIENTAL-2023-3984-M, de fecha 28 de agosto de 2023, el Mgs. Edgar Marcelo Rueda Tamayo, Jefe de Gestión Ambiental, emite el informe técnico Nro.IT-022-2023-ER-UGAAPGR-GADMCM, en el cual se indica que la asociación cuatro de octubre "(...) presenta los documentos de descargo, en los que se evidencia el cumplimiento de las Obligaciones descritas en la Autorización Administrativa Ambiental, mismas que son verificadas y evaluadas a través de los mecanismos de control y seguimiento realizado por la Autoridad Ambiental Competente, en el presente caso el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica ...". Con fecha 21 de agosto de 2023, el Ing. Diego Álvarez, Jefe de Sección Técnica de la EEASA y el Ing. Carlos Villavicencio, Director DZOP (E), Emiten el oficio No. EEASA-DZOP-STE-0785-2023, en el cual se manifiesta un avance de obra de la dotación de servicio eléctrico es del 67%. Es así que en relación a la ordenanza que regula la Urbanización Rural cuatro de Octubre, Art 6. y Art 11. Se emite el siguiente informe:

Porcentaje de avance de obras Urbanización 4 de Octubre		Tabla 2.		
Personal de Apoyo Municipal	Obligación a constatar.	Avance de obras de infraestructura	Porcentaje en función de lo proporcionado a cada obligación	Porcentaje de avance en función de lo proporcionado
Dirección de Obras Publicas	1) Apertura y afirmado de todas las calles de la Urbanización con un ancho mínimo de 10 metros; Se constata mediante ALCANCE INFORME TÉCNICO N°065 DOP-F-GADMCM-2021. Criterio técnico: Se realiza el cálculo del porcentaje en función del área de avance en la apertura y afirmado de las vías. Considerando que la calle de las Nacionalidades poseen un ancho promedio de 10 metros, la calle "D" e "I" poseen un ancho promedio de 9 metros, la calle "C" posee un ancho promedio de 8,50 metros, la calle "A", "B" y "G" posee un ancho promedio de 8 metros y la calle 4 de Octubre tiene un ancho promedio de 5 metros. En función del ALCANCE INFORME TÉCNICO N°065 DOP-F-GADMCM-2021.	53.01 %	20.00 %	10.60 %
Dirección de Obras Publicas	2)Dotación de la infraestructura eléctrica, acorde al estudio eléctrico aprobado por la empresa Eléctrica Regional Centro Norte S.A: suscrito por el Ing. Patricio Garzón en su calidad de Director Zonal; Se constata mediante Oficio No. EEASA-DZOP-STE-0785-2023	67.00 %	20.00 %	13.40 %
Dirección de Obras Publicas - Jefatura de Agua Potable	3) Construcción de infraestructura de los sistemas de agua potable, alcantarillado pluvial, alcantarillado sanitario y las plantas de tratamiento de aguas residuales, toda esta infraestructura se lo realizará de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el proyecto y aprobadas por la Dirección de Obras Publicas y Jefatura de Planificación; Se constata mediante INFORME N° 086-JAP-GADMCM-2020. Criterio técnico: Se toma un promedio de los cuatro parámetros; Dotación del servicio de agua potable, Dotación del servicio de alcantarillado sanitario, Dotación del servicio de alcantarillado pluvial, Planta de tratamiento de aguas residuales, en base a las conclusiones planteadas en el INFORME N° 086-JAP-GADMCM-2020.	53.09 %	20.00 %	10.62 %
Dirección	4) El Urbanizador deberá cumplir	70.00 %	20.00 %	14.00 %



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA**  
**ADMINISTRACIÓN 2023-2027**

de Obras Públicas- Jefatura de Gestión Ambiental	obligatoriamente con todo lo que establece el plan de manejo y estudio ambiental, aprobada por la Jefatura de Gestión Ambiental, Minera y Gestión de Riesgos del GADM del Cantón Mera; Se constata mediante Informe técnico Nro.IT-022-2023-ER-UGAAPGR-GADMCM. Criterio técnico: hasta la fecha de expedición del informe técnico Nro.IT-022-2023-ER-UGAAPGR-GADMCM. La lotización 4 de Octubre cumple con las obligaciones descritas en la Autorización Administrativa Ambiental. Sin embargo deberá seguir presentado los documentos de cumplimiento hasta la culminación de la totalidad de las obras de infraestructura, por lo que se asigna un porcentaje en función del avance de dichas obras.			
Dirección de Obras Públicas	5) Construcción de Zanjas y drenajes de aguas lluvias. Se constata mediante ALCANCE INFORME TÉCNICO N°065 DOP-F-GADMCM-2021	60%	20.00%	12.00%
PORCENTAJE DE AVANCE TOTAL			100.00%	60.62%

Tabla 2. Porcentaje de avance de obras de infraestructura de la Urbanización Cuatro de Octubre. **CONCLUSIONES** De las obligaciones establecidas en la Ordenanza que autoriza la protocolización de planos y regula la implantación de la "Urbanización Rural de la Asociación Cuatro de Octubre" se puede constatar con la documentación adjunta, el cumplimiento según el Art. 6, de un 60.62% de la totalidad de obras de infraestructura en dicha urbanización. Del levantamiento de las hipotecas según la ordenanza Art.11 en concordancia con el Art.6 se proyecta un 60.62 % que corresponde a un total de 21 lotes a levantarse. Según el Art. 165 del CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE y el Art. 414 del REGLAMENTO AL CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE, el GADM del Cantón Mera no cuenta con la acreditación para ejercer las competencias en materia ambiental. **RECOMENDACIONES:** Se recomienda realizar las gestiones pertinentes para solicitar la ampliación de plazo de ejecución de obras ya que los documentos fueron presentados dentro del plazo estipulado en la ordenanza, pero por motivos de tramitología municipal no se ha logrado validar la información dentro del plazo acordado. En virtud a lo expresado en el informe técnico Nro.IT-022-2023-ER-UGAAPGR-GADMCM. Se recomienda realizar las gestiones pertinentes para la reforma a la Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la "Urbanización Rural de la Asociación Cuatro de Octubre", con respecto al Art.6, numeral 4. Levantar la hipoteca y prohibición de enajenar de 21 lotes, que de acuerdo al pedido realizado mediante Oficio Exeter N° 37ACOMS-2023, son los siguientes:

ORD.	LOTE	MANZANA
1	7	"D"
2	9	"D"
3	3	"Ñ"
4	4	"E"
5	4	"D"
6	5	"D"
7	7	"N"
8	1	"C"
9	8	"Ñ"
10	9	"G"



11	8	"E"
12	10	"F"
13	5	"E"
14	4	"A"
15	7	"H"
16	5	"H"
17	6	"J"
18	2	"N"
19	1	"Ñ"
20	2	"Ñ"
21	10	"H"

Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, Mgs. Mayra Alejandra Barahona Garcés DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN ENC.”; el Informe Jurídico señala: “Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2023-1964-M Mera, 26 de septiembre de 2023 PARA: Sr. Lcdo. Luis Gustavo Silva Vilcacundo Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mera ASUNTO: INFORME JURÍDICO SOBRE AUTORIZACIÓN DE LEVANTAMIENTO DE HIPOTECAS CON PROHIBICIÓN DE ENAJENAR DE LA URBANIZACIÓN RURAL DE LA ASOCIACIÓN CUATRO DE OCTUBRE En atención a la solicitud contenida en el memorando No. GADMCM-PLANIFICACIÓN-2023-3842-M, de fecha 25 de septiembre del 2023, suscrito por Directora de Planificación Enc., y al amparo de lo dispuesto en el artículo 122 y siguientes del Código Orgánico Administrativo, me permito emitir el siguiente informe jurídico: I. DETERMINACIÓN SUCINTA DEL ASUNTO 1. LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS Y REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA “URBANIZACIÓN RURAL DE LA ASOCIACIÓN CUATRO DE OCTUBRE”, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Mera, en las sesiones ordinarias de fecha 08 y 22 de febrero del 2019, en la cual de acuerdo a su artículo 1, autoriza la protocolización de los planos de la “URBANIZACIÓN RURAL DE LA ASOCIACIÓN CUATRO DE OCTUBRE”, la misma es elevada a escritura pública en la Notaria Única del Cantón Mera, el 18 de abril del 2019 e inscrita el 24 de abril del 2019. 2. Con oficio No. 20- ACOM-SM 2020, ingresado a este Gobierno Municipal con número de trámite 1349, el 20 de febrero del 2020, el Lcdo. Fidel Greña, Presidente, conjuntamente con la Lic. Rebeca Molina, Secretaria de la Asociación Cuatro de Octubre, comparecen ante la máxima autoridad administrativa, en referencia a la Urbanización aprobada de su asociación, manifestando lo siguiente: “(...) habiendo cumplido con lo establecido en el Artículo No. 6 de la ordenanza Municipal se ha procedido realizar los trabajos de infraestructura, sistema de agua, alcantarillado, sistema de electrificación y Plan y manejo del cuidado ambiental etc. Razón por la cual solicitamos de manera inmediata se haga la inspección respectiva a fin de validar las obras realizadas. (...)”, así también solicitando el levantamiento de las hipotecas que pesan sobre los lotes. 3. Mediante memorando No. GADMCM-PLANIFICACIÓN-2021-1002-M, de fecha 31 de mayo del 2021, la Arq. Lily Elaine Moreno Carranza, Directora de Planificación de ese entonces, en referencia a la solicitud descrita en el párrafo anterior, solicita los informes de seguimiento de plazos y ejecución de obligaciones garantizadas a las áreas correspondientes. 4. Con memorando No. GADMCM-PLANIFICACIÓN-2023-3842-M, de fecha 25 de septiembre del 2023, la Mgs. Mayra Alejandra Barahona Garcés, Directora de Planificación Enc., emite el INFORME DE AVANCE DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL PROCESO DE LEVANTAMIENTO DE HIPOTECAS DE LA “URBANIZACIÓN RURAL 4 [CUATRO] DE OCTUBRE”, en la cual después de los argumentos técnicos emitidos concluye y recomienda lo siguiente: “CONCLUSIONES De las obligaciones establecidas en la Ordenanza que autoriza la protocolización de planos y regula la implantación de la “Urbanización Rural de la Asociación Cuatro de Octubre” se puede constatar con la documentación adjunta, el cumplimiento según el Art. 6, de un 60.62% de la totalidad de obras de infraestructura en dicha urbanización. Del levantamiento de las hipotecas según la ordenanza Art.11 en concordancia con el Art.6 se proyecta un 60.62 % que corresponde a un total de 21 lotes a levantarse. Según el Art. 165 del CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE



y el ART414 del REGLAMENTO AL CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE, el GADM del Cantón Mera no cuenta con la acreditación para ejercer las competencias en materia ambiental. RECOMENDACIONES Se recomienda realizar las gestiones pertinentes para solicitar la ampliación de plazo de ejecución de obras ya que los documentos fueron presentados dentro del plazo estipulado en la ordenanza, pero por motivos de tramitología municipal no se ha logrado validar la información dentro del plazo acordado. En virtud a lo expresado en el informe técnico Nro.IT-022-2023-ER-UGAAPGR-GADMCM. Se recomienda realizar las gestiones pertinentes para la reforma a la Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la "Urbanización Rural de la Asociación Cuatro de Octubre", con respecto al Art.6, numeral 4. Levantar la hipoteca y prohibición de enajenar de 21 lotes, que de acuerdo al pedido realizado mediante Oficio Exeter N° 37ACOMS-2023, son los siguientes:

ORD.	LOTE	MANZANA
1	7	"D"
2	9	"D"
3	3	"Ñ"
4	4	"E"
5	4	"D"
6	5	"D"
7	7	"N"
8	1	"C"
9	8	"Ñ"
10	9	"G"
11	8	"E"
12	10	"F"
13	5	"E"
14	4	"A"
15	7	"H"
16	5	"H"
17	6	"J"
18	2	"N"
19	1	"Ñ"
20	2	"Ñ"
21	10	"H"

Además de lo expuesto, se adjunta y se hace mención en dicho informe técnico los siguientes documentos, los cuales si es necesarios se estudiarán en el análisis del presente informe: Memorando No. GADMCM-DOP-2021-1927-M, de fecha 16 de junio del 2021, que remite el Informe No. 086 – JAP – GADMCM – 2020. Memorando No. GADMCM-DOPF-2021-0297-M, de fecha 08 de julio del 2021, que remite el ALCANCE INFORME TÉCNICO No. 065 DOP-F-GADMCM-2021. Oficio No. EEASA-DZOP-STE-0785-2023. Memorando No. GADMCM-AMBIENTAL-2023-3984-M, de fecha 28 de agosto del 2023, que remite el Informe Técnico No. IT-022-2023-ER-UGAAPGR-GADMCM, el oficio No. 25 ACOMS-2023, oficio No. MAE-DPAP-2020-0688-O de fecha 11 de marzo del 2020 y el oficio No. MAE-DPAP-2020-0690-O de fecha 11 de marzo del 2020. Oficio Exeter. No. 37ACOMS-2023. 5. De acuerdo a lo expuesto hasta este punto, es necesario que esta Procuraduría Síndica emita el presente Informe Jurídico. II. COMPETENCIA PARA LA EMISIÓN DE INFORMES JURIDICOS 6. Esta Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera tiene la potestad de asesorar en materia legal al Alcalde, Concejales y demás órganos administrativos de la municipalidad, así como responder ante consultas jurídicas formuladas por las autoridades, funcionarios y servidores del Municipio, por lo cual se puede emitir informes en ámbito de nuestras competencias; así también tiene la potestad de presentar al Concejo Municipal y al Alcalde los informe jurídicos sobre la aplicabilidad de los proyectos de ordenanzas y sus reformas, esto de conformidad al numeral 2, 3, 5 y 6 de la letra b), numeral 3.1 de la primera reforma al Reglamento Orgánico de Gestión



Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, expedido mediante la Resolución Administrativa No. RSL-34-A-GADMCM-2021, de fecha 30 de diciembre del 2021.

III. OBJETO DEL INFORME JURÍDICO 7. En el presente Informe Jurídico se analizará los siguientes problemas jurídicos que se plantean a continuación: i) ¿Es procedente levantar las hipotecas con prohibición de enajenar de 21 lotes de terreno de la Urbanización Rural de la Asociación Cuatro de Octubre?; y, ii) ¿Cuál es el procedimiento para el levantamiento de hipotecas de los 21 lotes de terreno de la Urbanización Rural de la Asociación Cuatro de Octubre?

IV. FUNDAMENTO Y ANÁLISIS JURÍDICO 8. A continuación, se realizará el análisis de los dos problemas jurídicos planteados en el párrafo anterior. i) ¿Es procedente levantar las hipotecas con prohibición de enajenar de 21 lotes de terreno de la Urbanización Rural de la Asociación Cuatro de Octubre?

9. El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece las competencias exclusivas que tienen los gobiernos municipales, estableciendo en sus numerales 1 y 2, las siguientes: "1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón."

10. En concordancia a la norma constitucional antes expuesta, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, estableciendo en las letras a) y b) las siguientes competencias: "a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;"

11. Tanto de la norma constitucional e infra constitucional citada en los dos párrafos que preceden, se tiene que este Gobierno Municipal tiene la competencia exclusiva de formular planes de ordenamiento territorial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, así como su control.

12. El artículo 54 del COOTAD, establece las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, estableciendo en la letra c), la siguiente función: "c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;"

13. De la norma expuesta, se puede evidenciar que este Gobierno Municipal del cantón Mera, tiene como función la determinación de las condiciones de urbanización, parcelación, lotización o cualquier otra forma de fraccionamiento de bienes inmuebles de acuerdo a la planificación cantonal.

14. En la ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS Y REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA "URBANIZACIÓN RURAL DE LA ASOCIACIÓN CUATRO DE OCTUBRE" (en adelante Ordenanza de la Urbanización Cuatro de Octubre), la misma que se describió en el párrafo 1 ut supra, en su artículo 6 establece lo siguiente: "Art. 6.- OBLIGACIÓN.- Es obligación de la Asociación Cuatro de Octubre como urbanizador y propietario, construir por su propia cuenta todas las obras de infraestructura de la Urbanización en el plazo de DOS AÑOS, a partir de la inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad, entre las cuales se determinan las siguientes: 1. Apertura y afirmado de todas las calles de la Urbanización con un ancho mínimo de 10 metros; 2. Dotación de la infraestructura eléctrica, acorde al estudio aprobado por la Empresa Eléctrica Regional Centro Norte S.A., suscrito por el Ing. Patricio Garzón en su calidad de Director Zonal; 3. Construcción de infraestructura de los sistemas de agua potable, alcantarillado pluvial, alcantarillado sanitario y las plantas de tratamiento de aguas residuales, toda esta infraestructura se lo realizará de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en el proyecto y aprobadas por la Dirección de Obras Públicas y Jefatura de Planificación; 4. El Urbanizador deberá cumplir obligatoriamente con todo lo que establece el plan de manejo y estudio ambiental, aprobada por la Jefatura de Gestión Ambiental, Minera y Gestión de Riesgos del GADM del Cantón Mera; y, 5. Construcción de Zanjas



y drenajes de aguas lluvias.” 15. Como se establece en la ordenanza antes transcrita, se tiene que la Asociación Cuatro de Octubre, en calidad de Urbanizador y Propietario, tiene la obligación de construir las obras de infraestructura de la Urbanización en el plazo de dos años a partir de la inscripción de la ordenanza en mención, así determinando que obras deben realizarse; es decir que de acuerdo al párrafo 1, la ordenanza fue inscrita el 24 de abril del 2019, por lo que el plazo de dos años terminaba el 24 de abril del 2021. 16. En Derecho Administrativo existen principios de la actividad administrativa en relación con las personas, estableciendo así en el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, el PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA Y CONFIANZA LEGÍTIMA, mismo principio que en su último inciso establece lo siguiente: “Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.” 17. El principio de seguridad jurídica y confianza legítima, como lo establece en la norma descrita antes, determina que las instituciones públicas no pueden afectar derechos de los administrados (personas), por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, a excepción de que dichos errores u omisiones fueron inducidos por culpa grave o dolo de la persona interesada dentro del procedimiento. 18. En el presente caso, como se indica en el párrafo 2, los representantes de la Asociación Cuatro de Octubre comparecen ante la máxima autoridad administrativa de este Gobierno Municipal el 20 de febrero del 2020, es decir dentro del plazo de los dos años que establece el artículo 6 de la Ordenanza de la Urbanización, estableciendo que se dio cumplimiento al artículo 6 de la ordenanza, por lo que se solicita la inspección respectiva a fin de validar las obras realizadas; en base a esta solicitud, el 31 de mayo del 2021, es decir, después de un año y más de la solicitud, como consta en el párrafo 3, la Dirección de Planificación recién trata y coordina la inspección solicitada por la Asociación Cuatro de Octubre, y así mismo, recién el 25 de septiembre del 2023 se remite el Informe de Avance de Obras de la Infraestructura de la Urbanización (párrafo 4), en dicho informe en la primera recomendación establece textualmente lo siguiente: “(...) los documentos fueron presentados dentro del plazo estipulado en el ordenanza pero por motivos de tramitología municipal no se ha logrado validar la información dentro del plazo acordado.”. 19. Como se puede observar, por parte de este Gobierno Municipal a través de sus servidores públicos de ese entonces, omitieron tramitar la solicitud de la Urbanización Cuatro de Octubre, que era realizar la inspección para determinar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la Ordenanza, es por ello que el presente caso, subsume a lo establecido en el último inciso del artículo 22 del COA, ya transcrito y analizado en los párrafos 16 y 17 del presente informe, por lo cual, este Gobierno Municipal a través de los servidores públicos, no puede menoscabar el derecho que le asiste a los representantes de la Asociación en referencia a su solicitud, es por ello que se debe tomar en cuenta que el cumplimiento de las obligaciones que se analizarán más adelante, deben entenderse realizadas en la fecha de su solicitud es decir el 20 de febrero del 2020, por lo tanto dentro del plazo otorgado para su cumplimiento. 20. Estando claro con lo expuesto antes, me permito citar el artículo 11 de la Ordenanza de la Urbanización Cuatro de Octubre a continuación: “Art. 11.- GARANTIAS.- Para garantizar el perfecto cumplimiento de las obligaciones que el Urbanizador tiene en atención a lo que dispone el art.6 de la presente ordenanza, hipoteca con prohibición de enajenar a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, 35 lotes de terreno, detallados de la siguiente manera: Manzana A: lotes 2-4-5; manzana C: lotes 1-5, manzana D: lotes 1-4-5-6-7-9-10; manzana E: lotes 4-5-6-8; manzana F: lotes 5-10; manzana G: lotes 1-9; manzana H: lotes 5-6-7-8-10; manzana J: lotes 1-6; manzana M: lote 3; manzana N: lotes 2-4-7; manzana Ñ: lotes 1-2-3-8. En caso de incumplimiento de ejecución de las obras en el plazo de dos años de aprobación de la presente Ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera queda facultado para hacer efectiva las garantías, siendo responsable del seguimiento del plazo y la ejecución de las mismas el Tesorero/a del GAD Municipal del Cantón Mera o caso contrario una vez cumplida las obligaciones de forma parcial o total, previo informe de la Dirección de Obras Públicas y/o Jefatura de Planificación (hoy Dirección de Planificación), el Concejo Municipal autorizará la cancelación de la respectiva garantía en proporción a lo



que establezca los informes de avance de la infraestructura emitidos por la Dirección de Obras Públicas y la Jefatura de Planificación Municipal, los porcentajes que representan cada obligación señalada en el Art. 6 de la presente ordenanza (...)” (Agregado me pertenece). 21. Como determina la ordenanza antes citada textualmente, el Urbanizador hipoteca con prohibición de enajenar a favor de este Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Mera, los lotes de terreno que se describen en el mismo, estableciendo en líneas más adelante que en caso de incumplimiento de las obras de infraestructura en el plazo de 2 años, se ejecutarán la garantía o en caso contrario una vez cumplido las obligaciones de forma parcial o total, previo al informe de la Dirección de Obras Públicas y/o la Jefatura de Planificación (hoy Dirección de Planificación), el Concejo Municipal del Cantón Mera, autorizará la cancelación de las garantías es decir el levantamiento de hipotecas con prohibición de enajenar, en proporción a lo que establezca los informes de avance de las obras de infraestructura. 22. De conformidad al requerimiento de la Asociación Cuatro de Octubre, una vez verificado las obras de infraestructura de la Urbanización Rural de la Asociación Cuatro de Octubre, la Directora de Planificación Enc., emite el Informe Técnico sobre el avance de obras para el levantamiento de hipotecas con prohibición de enajenar solicitadas (párrafo 4), en la cual en el mismo informe técnico manifiesta que, en relación al artículo 6 y 11 de la Ordenanza de la Urbanización se tiene el siguiente porcentaje de avance de obras:

Porcentaje de avance de obras Urbanización 4 de Octubre		Tabla 2.		
Personal de Apoyo Municipal	Obligación a constatar.	Avance de obras de infraestructura	Porcentaje en función de lo proporcionado o a cada obligación	Porcentaje de avance en función de lo proporcionado
Dirección de Obras Publicas	1) Apertura y afirmado de todas las calles de la Urbanización con un ancho mínimo de 10 metros; Se constata mediante ALCANCE INFORME TÉCNICO N°065 DOP-F-GADMCM-2021. Criterio técnico: Se realiza el cálculo del porcentaje en función del área de avance en la apertura y afirmado de las vías. Considerando que la calle de las Nacionalidades poseen un ancho promedio de 10 metros, la calle "D" e "I" poseen un ancho promedio de 9 metros, la calle "C" posee un ancho promedio de 8,50 metros, la calle "A", "B" y "G" posee un ancho promedio de 8 metros y la calle 4 de Octubre tiene un ancho promedio de 5 metros. En función del ALCANCE INFORME TÉCNICO N°065 DOP-F-GADMCM-2021.	53.01 %	20.00 %	10.60 %
Dirección de Obras Publicas	2) Dotación de la infraestructura eléctrica, acorde al estudio eléctrico aprobado por la empresa Eléctrica Regional Centro Norte S.A: suscrito por el Ing. Patricio Garzón en su calidad de Director Zonal; Se constata mediante Oficio No. EEASA-DZOP-STE-0785-2023	67.00 %	20.00 %	13.40 %
Dirección de Obras Publicas - Jefatura de Agua Potable	3) Construcción de infraestructura de los sistemas de agua potable, alcantarillado pluvial, alcantarillado sanitario y las plantas de tratamiento de aguas residuales, toda esta infraestructura se lo realizará de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el proyecto y aprobadas por la Dirección de Obras Publicas y Jefatura de Planificación; Se constata mediante INFORME N° 086-JAP-GADMCM-2020. Criterio técnico: Se toma un promedio de los	53.09 %	20.00 %	10.62 %



	cuatro parámetros; Dotación del servicio de agua potable, Dotación del servicio de alcantarillado sanitario, Dotación del servicio de alcantarillado pluvial, Planta de tratamiento de aguas residuales, en base a las conclusiones planteadas en el INFORME N° 086-JAP-GADMCM-2020.			
Dirección de Obras Públicas- Jefatura de Gestión Ambiental	4) El Urbanizador deberá cumplir obligatoriamente con todo lo que establece el plan de manejo y estudio ambiental, aprobada por la Jefatura de Gestión Ambiental, Minera y Gestión de Riesgos del GADM del Cantón Mera; Se constata mediante Informe técnico Nro.IT-022-2023-ER-UGAAPGR-GADMCM. Criterio técnico: hasta la fecha de expedición del informe técnico Nro.IT-022-2023-ER-UGAAPGR-GADMCM. La lotización 4 de Octubre cumple con las obligaciones descritas en la Autorización Administrativa Ambiental. Sin embargo deberá seguir presentado los documentos de cumplimiento hasta la culminación de la totalidad de las obras de infraestructura, por lo que se asigna un porcentaje en función del avance de dichas obras.	70.00 %	20.00 %	14.00 %
Dirección de Obras Públicas	5) Construcción de Zanjas y drenajes de aguas lluvias. Se constata mediante ALCANCE INFORME TÉCNICO N°065 DOP-F-GADMCM-2021	60%	20.00%	12.00%
<b>PORCENTAJE DE AVANCE TOTAL</b>			<b>100.00%</b>	<b>60.62%</b>

23. Bajo esta consideración se puede manifestar que el urbanizador ha dado cumplimiento a las obligaciones determinadas en la Ordenanza mediante la cual se Autorizó la URBANIZACION RURAL DE LA ASOCIACION CUATRO DE OCTUBRE de forma parcial, es decir ha cumplido hasta el momento el 60.62% de la dotación de las obras de infraestructura por parte del Urbanizador, es por ello que la Directora de Planificación Enc., establece la factibilidad técnica para levantar la hipoteca con prohibición de enajenar de 21 lotes de terreno, que de acuerdo a la solicitud del Urbanizador, los lotes que se levantarán la hipoteca son los siguientes: Manzana D: 4, 5, 7, 9; Manzana Ñ: 1, 2, 3, 8; Manzana E: 4, 5, 8; Manzana N: 2, 7; Manzana C: 1; Manzana G: 9; Manzana F: 10, Manzana A: 4; Manzana H: 5, 7, 10; Manzana J: 6. ii) ¿Cuál es el procedimiento para el levantamiento de hipotecas de los 21 lotes de terreno de la Urbanización Rural de la Asociación Cuatro de Octubre? 24. Una vez verificado que técnicamente es factible el levantamiento de las hipotecas y prohibición de enajenar que pesan sobre los 21 lotes de la Urbanización Rural de la Asociación Cuatro de Octubre, que se detallaron en el párrafo que precede, es el momento de establecer cual es procedimiento para ejecutar dicho levantamiento de hipotecas con prohibición de enajenar 25. El artículo 56 del COOTAD, establece que: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal.", el mismo que está integrado por el señor alcalde y los señores concejales. 26. El mismo COOTAD, en el primer inciso del artículo 7 trata sobre la facultad normativa, manifestando lo siguiente: "Art. 7.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial." 27. En concordancia a la norma transcrita, el artículo 57 del COOTAD, establece las atribuciones del concejo municipal, estableciendo en la letra a), la siguiente: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas



cantonales, acuerdos y resoluciones;" 28. De las normas expuestas, se tiene que el Concejo Municipal del Cantón Mera al ser el órgano legislativo del Gobierno Municipal del Cantón Mera, tiene la facultad normativa la misma que les da la atribución de expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones, siempre y cuando las emitan dentro de las competencias municipales. 29. Como ya se analizó en los párrafos 20 y 21 ut supra, el artículo 11 de la Ordenanza de la Urbanización Cuatro de Octubre, establece que una vez cumplidas parcial o total las obras de infraestructura de la Urbanización, con el Informe Técnico que en el presente caso emitió la Dirección de Planificación estableciendo la factibilidad del levantamiento de hipotecas con prohibición de enajenar de 21 lotes, el Concejo Municipal del Cantón Mera tiene la potestad de autorizar la cancelación de las garantías, es decir el levantamiento de hipotecas con prohibición de enajenar. 30. Por lo expuesto, al existir el Informe Técnico de factibilidad de levantar la hipoteca de 21 lotes de terreno de la Urbanización Rural de la Asociación Cuatro de Octubre, es procedente poner en consideración y aprobación del pleno del Concejo Municipal del Cantón Mera el levantamiento de hipotecas con prohibición de enajenar antes expuestas. Consideraciones adicionales 31. De acuerdo al Informe Técnico Nro. IT-022-2023-ER-UGAAPGR-GADMCM, de la Dirección de Gestión Ambiental, Áridos, Pétreos y Gestión de Riesgos, en el cual establece una reforma a la Ordenanza de la Urbanización Cuatro de Octubre y también a la primera recomendación establecida en el Memorando No. GADMCM-PLANIFICACIÓN-2023-3842-M, suscrito por la Directora de Planificación Enc., sobre una ampliación de plazo de la Urbanización, la misma que debe realizarse mediante un reforma a la ordenanza, me permito manifestar que las mismas están siendo analizadas por esta Procuraduría Síndica, las mismas que serán puestas en análisis de los señores Concejales previo a la presentación de la máxima autoridad administrativa, procedimiento que es diferente al presente levantamiento de hipotecas ya analizadas antes, por lo que no se puede establecer en este mismo proceso. V. CRITERIO JURIDICO 32. De los antecedentes, normativa y análisis jurídico realizado, esta Procuraduría Síndica considera que es procedente la cancelación de las hipotecas con prohibición de enajenar de 21 lotes de la Urbanización Rural de la Asociación Cuatro de Octubre, que son los siguientes lotes de terreno: Manzana D: 4, 5, 7, 9; Manzana Ñ: 1, 2, 3, 8; Manzana E: 4, 5, 8; Manzana N: 2, 7; Manzana C: 1; Manzana G: 9; Manzana F: 10, Manzana A: 4; Manzana H: 5, 7, 10; Manzana J: 6; por cuanto existe la factibilidad técnica emitida mediante el memorando No. GADMCM-PLANIFICACION-2023-3842-M, de fecha 25 de septiembre del 2023, suscrito por la Mgs. Mayra Alejandra Barahona Garcés, Directora de Planificación Enc., y para la respectiva cancelación de hipotecas con prohibición de enajenar de los lotes de terreno en mención, se recomienda que por intermedio de su autoridad se ponga en consideración del Concejo Municipal del Cantón Mera para su debida autorización. 33. El presente Informe Jurídico se emite sobre aspectos legales en referencia a la solicitud, por lo que no involucra aspectos técnicos y administrativos, por cuanto no es de competencia de esta Procuraduría Síndica; teniendo en cuenta que se emite con el propósito de aportar con elementos de opinión o juicio para la correcta formación de la voluntad administrativa exclusivamente dentro del presente caso, siendo responsabilidad del servidor público consultante su aplicación en casos institucionales específicos. Atentamente Mgs. Jefferson Sebastián Chávez Torres PROCURADOR SÍNDICO". Hasta aquí la lectura de la documentación solicitada señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, antes de poner en consideración este punto para su análisis, mociones y apoyo; solicito la intervención del señor Procurador Síndico de la municipalidad.

**Mgs. Sebastián Chávez Torres (PROCURADOR SÍNDICO)** .- Gracias señor Alcalde, primeramente dejar en claro por qué se emite informe jurídico para el levantamiento de hipotecas fuera de plazo que estipula la ordenanza; en la ordenanza como establece en el artículo 6 tiene el lotizador un plazo de dos años desde la inscripción en el Registro de la Propiedad para ejecutar las obligaciones que establece la ordenanza; básicamente fue inscrita en el año 2019, eso quiere decir que hasta el año 2021 tenían que haber cumplido las



obligaciones parcialmente o totalmente para que se levante las hipotecas; debemos tener en claro que los urbanizadores el 20 de febrero de 2020, solicitan ya que se haga la verificación por cuanto ya cumplieron parcialmente sus obligaciones; debemos establecer como consta en el Memorando de Planificación N°. 2021-1002-M, que después de 1 año 3 meses sin haber hecho nada este Gobierno Municipal, en la administración anterior, el 31 de mayo de 2021 recién avoca conocimiento y se va a verificar, y realizar los informes sobre el cumplimiento de obligaciones; durante este tiempo la Asociación Cuatro de Octubre no tuvieron contestación sobre el levantamiento de hipotecas a pesar que ellos, como ya lo dije anteriormente desde el año 2020 ya lo solicitaron pero nadie verifico el cumplimiento de las obligaciones; posterior al 31 de mayo de 2021, se emiten los informes jurídicos, y se evidencia las fechas de los informes técnicos de cada una de las áreas competentes, debemos tener en claro que existe una excepcionalidad sobre la ordenanza aplicada, ya que el Gobierno Municipal no dio cumplimiento en la verificación de las obligaciones correspondientes a la Asociación Cuatro de Octubre; he sido claro en el informe jurídico al manifestar que, en derecho administrativo existe el principio de seguridad jurídica, y confianza legítima establecido en el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, precisamente en el inciso 3 señala: *“Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada”*, podemos establecer señores Concejales que en esta sesión Ustedes deben verificar si se cumplió dentro del plazo o no las obligaciones; existió una omisión del Gobierno Municipal, ya que después de 3 años se viene a realizar el proceso que se debió hacer en el año 2020, dentro del plazo que solicito la Asociación Cuatro de Octubre, como podemos observar existe una omisión por los servidores públicos de la administración del Gobierno Municipal anterior, de la misma manera podemos establecer que de acuerdo al artículo 424 y 425 de la Constitución de la República del Ecuador, existe la jerarquía de normas, esto quiere decir que el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo esta sobre la ordenanza de la asociación; es bien cierto que se podría hacer una ampliación de plazo sobre la ordenanza, y eso llevaría a una reforma a la ordenanza, pero señores Concejales, Ustedes conocen que las reformas de ordenanzas en los tiempos máximos que estipula la Ordenanza de Organización y Funcionamiento de Concejo, es de alrededor de dos meses debido al procedimiento establecido; no es justo que la Asociación que presentó sus obligaciones dentro del plazo tengan que esperar dos meses más para que pueda existir una reforma, con esta excepción que existe en el presente caso, y se adecua a lo que señala el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, he fundamentado y motivado mi informe jurídico; por lo cual, se pone en consideración del pleno del Concejo Municipal.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Procurador Síndico, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, está en consideración el punto sexto para su análisis, mociones y apoyo por favor; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

**MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL).** - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, señores socios de la Asociación Cuatro de Octubre, realmente hemos escuchado el criterio muy respetable del señor Procurador Síndico de la municipalidad, pero hoy nos toca a nosotros como legisladores tomar la decisión; es una decisión muy compleja la que en estos momentos nos toca decidir, considerando que son rezagos de negligencia de la anterior administración el no haber atendido con responsabilidad los requerimientos ciudadanos, que nada tiene que ver con nosotros en este momento; sin embargo, no estamos aquí para criticar, poner trabas, ni ahondar más el problema; es imperativo que la decisión que hoy tomemos necesita urgentemente estar sustentada en una normativa legal, no podemos tomar una decisión sin tener un respaldo; de tal manera que no perjudique a nuestros vecinos, ni nos perjudique a nosotros como legisladores; la Asociación necesita una solución a su problema de manera urgente, pero nosotros también necesitamos tomar las decisiones correctamente; es por ello que, solicito que por medio de Secretaria General, se de lectura al artículo 22 del Código Orgánico Administrativo en toda su extensión.



**Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su permiso señor Alcalde, procedo a dar lectura del artículo solicitado, el artículo 22 señala: *“Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada”*.

**MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL).** - Gracias señor Secretario, señor Alcalde continuo en el uso de la palabra, como podemos evidenciar el artículo invocado por el señor Procurador Sindico en su informe jurídico, en el inciso segundo, nos da una salvedad cuando expresa: *“La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro”*, de esta manera, propongo dar una solución al problema, y esta solución debería ser en los siguientes términos; en primer lugar los solicitantes deberán ingresar una solicitud en la que conste que requieren una ampliación de plazo para el cumplimiento de los trabajos, argumentado que por la pandemia la administración anterior no ha atendido oportunamente su requerimiento; segundo, solicitar al señor Procurador Sindico que realice lo más pronto posible la reforma a la ordenanza solamente de ese artículo, que es el concederles la ampliación del plazo; por la fecha representada en la ordenanza, lamentablemente de abril de 2019 hasta abril de 2021 ya transcurrieron los dos primeros años que constaban en la ordenanza; otorgarles otros dos años que sería de abril de 2021 a abril de 2023, ya abrían pasado otros dos años; por lo que, nosotros podríamos sustentados en la normativa legal; para tratar de ayudarles poner en la ampliación de plazo de la reforma a la ordenanza, hasta el 31 de diciembre de 2023, de esa manera nos daría a nosotros el tiempo para que en el mes de octubre, nos comprometamos a gestionar la reforma a la ordenanza de la manera más pronta posible, lo digo con propiedad porque soy el Presidente de la Comisión de Legislación, y si nos proponemos la reforma a la ordenanza puede aprobarse en menos tiempo de lo que estatuye la Ordenanza de Organización y Funcionamiento de Concejo Municipal, y en el mes de noviembre estaríamos ya volviendo a tratar este punto pero con una sólida base legal sustentada en la reforma a la ordenanza, que sería el levantarles la hipoteca de los terrenos a los señores de la Asociación Cuatro de Octubre según los informes de avance, y de esa manera ni ellos se sienten perjudicados, ni nosotros nos sentiríamos perjudicados, solo hace falta un poco de voluntad política para poder solucionar este problema, máxime que mi propuesta coincide con las recomendaciones realizadas por la Arq. Mayra Barahona en su informe técnico, cuando nos indica que recomienda realizar las gestiones pertinentes para solicitar la ampliación de plazo para la ejecución de obras, y en la segunda, recomienda realizar las gestiones pertinentes para la reforma a la ordenanza que autoriza la protocolización de planos, que yo considero es lo más importante, para poder tomar la decisión indicando que tenemos una base legal que nos sustenta; este momento no podemos tomar la decisión; puesto que no tenemos en que sustentarnos, y la negligencia de la administración anterior no la podemos nosotros asumir; compañeros Concejales, señor Alcalde, yo mociono que se dé por conocido el sexto punto del orden del día hasta disponer del sustento legal que avale la toma de las decisiones que pretendemos hacer, al levantarles la hipoteca a los señores de la Asociación Cuatro de Octubre, gracias señor Alcalde.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Concejal, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada por el señor Concejal; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

**Mgs. Luis Llallico Ashquí (CONCEJAL).** - Gracias señor Alcalde, es lamentable conocer que administraciones anteriores donde se generó este inconveniente, no atendió el requerimiento de la Asociación dentro de los plazos establecidos en la ordenanza; y, en vista de que el tiempo feneció, obviamente se llegaría a entender como un perjuicio al Estado; por lo cual, debemos ser prolijos en tomar esta decisión, sabiendo que



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA**  
**ADMINISTRACIÓN 2023-2027**

a los vecinos y vecinas de la Asociación Cuatro de Octubre no los queremos afectar, pero también queremos que nos entiendan que para tomar una decisión debemos estar bien argumentados; el deseo es de apoyarnos mutuamente, y debemos hacerlo de manera responsable; en tal virtud, manifestado aquello, yo apoyo la moción del señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por el señor Concejal MSc. Efraín Jurado y apoyada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

<b>NOMBRES APELLIDOS/CARGO</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>EN BLANCO</b>
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	Una vez analizado el punto, considero necesario que previo a otorgar el levantamiento de la hipoteca con prohibición de enajenar de los 21 lotes requeridos, se realice los tramites respectivos para que soliciten la ampliación de plazo de ejecución de obras mediante una reforma a la Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la Urbanización Rural de la Asociación Cuatro de Octubre, ordenanza que fue inscrita en el año 2019; por lo que, el plazo de los dos años se cumplió en el 2021, así como también en el 2023; por lo expuesto señor Alcalde, mi voto es a favor.		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tngla. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	Señor Alcalde, una vez revisados los informes técnicos de los directores del GAD Municipal del cantón Mera, considero que primeramente los señores de la urbanización rural de la Asociación Cuatro de Octubre realicen los trámites pertinentes para que soliciten la ampliación de plazo de la Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la Urbanización Rural de la Asociación Cuatro de Octubre; una vez que cumplan con estos requisitos, se pueda realizar los trámites respectivos y tomaremos las mejores decisiones sustentados en una base legal; por lo que, mi voto es a favor.		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		



**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

**Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve, Dar por conocido el punto sexto del orden del día, que trata sobre: "Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice el levantamiento de hipotecas con prohibición de enajenar de la Urbanización Rural de la Asociación Cuatro de Octubre, de conformidad con lo que establece el artículo 11 de la Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implementación de la Urbanización Rural de la Asociación Cuatro de Octubre", hasta disponer del sustento legal que viabilice el levantamiento de hipotecas con prohibición de enajenar de la Urbanización Rural de la Asociación Cuatro de Octubre, la resolución quedaría en este sentido.

**RESOLUCIÓN N°. 084. - GADMM-2023.** - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal 1), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*"; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: "*...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...*"; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: "*...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*"; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: "*...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...*"; **QUE**, el numeral 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "*Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón*"; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el literal c) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, establece que: "*Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales*"; **QUE**, el literal a) y b) del artículo 55 del COOTAD establece que: "*Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad,*



el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; **QUE**, el inciso segundo del artículo 22 del Código Orgánico Administrativo establece que: “La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; **QUE**, el artículo 74 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones”; **QUE**, el artículo 87 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Acuerdos y Resoluciones. - Son las decisiones finales que adopta el Concejo Municipal, mediante las cuales expresa la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración, sobre temas que tengan carácter general o específico; pueden tener carácter general cuando afectan a todos, o especial cuando afectan a una pluralidad de sujetos; y, específicos e individuales, cuando afectan los derechos subjetivos de una sola persona”; **QUE**, el artículo 88 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Concejo Municipal aprobará en un solo debate y por mayoría simple los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados; no será necesaria la aprobación del acta de la sesión de Concejo en la que fueron aprobados para que el Secretario o Secretaria las notifique, siempre y cuando el Concejo así lo autorice; **QUE**, la Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implementación de la “Urbanización Rural de la Asociación Cuatro de Octubre”, fue aprobada por el Concejo Municipal del cantón Mera, el 22 de febrero de 2019; **QUE**, el artículo 11 de la Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implementación de la “Urbanización Rural de la Asociación Cuatro de Octubre”, establece que: “Para garantizar el perfecto cumplimiento de las obligaciones que el Urbanizador tiene en atención a lo que dispone el art.6 de la presente ordenanza, hipoteca con prohibición de enajenar a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, 35 lotes de terreno, detallados de la siguiente manera: Manzana A: lotes 2-4-5; manzana C: lotes 1-5, manzana D: lotes 1-4-5-6-7-9-10; manzana E: lotes 4-5-6-8; manzana F: lotes 5-10; manzana G: lotes 1-9; manzana H: lotes 5-6-7-8-10; manzana J: lotes 1-6; manzana M: lote 3; manzana N: lotes 2-4-7; manzana Ñ: lotes 1-2-3-8. En caso de incumplimiento de ejecución de las obras en el plazo de dos años de aprobación



de la presente Ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera queda facultado para hacer efectiva las garantías, siendo responsable del seguimiento del plazo y la ejecución de las mismas el Tesorero/a del GAD Municipal del Cantón Mera o caso contrario una vez cumplida las obligaciones de forma parcial o total, previo informe de la Dirección de Obras Públicas y/o Jefatura de Planificación, el Concejo Municipal autorizará la cancelación de la respectiva garantía en proporción a lo que establezca los informes de avance de la infraestructura emitidos por la Dirección de Obras Públicas y la Jefatura de Planificación Municipal, los porcentajes que representan cada obligación señalada en el Art. 6 de la presente ordenanza serán proporcionales al valor económico que representa su construcción de acuerdo a los estudios aprobados”; **QUE**, mediante Oficio No. 20-ACOM-SM 2020 ingresado en la municipalidad con fecha 20 de febrero de 2020, el Lcdo. Fidel Grefa, Presidente de la Asociación Cuatro de Octubre, manifiesta lo siguiente: “(...) habiendo cumplido con lo establecido en el Artículo No. 6 de la ordenanza Municipal se ha procedido realizar los trabajos de infraestructura, sistema de agua, alcantarillado, sistema de electrificación y Plan y manejo del cuidado ambiental etc. Razón por la cual solicitamos de manera inmediata se haga la inspección respectiva a fin de validar las obras realizadas. (...)”, así también solicitando el levantamiento de las hipotecas que pesan sobre los lotes...”; **QUE**, mediante Memorando No. GADMCM-PLANIFICACIÓN-2023-3842-M de fecha 25 de septiembre de 2023, la Mgs. Mayra Alejandra Barahona Garcés, Directora de Planificación Enc., emite el INFORME DE AVANCE DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL PROCESO DE LEVANTAMIENTO DE HIPOTECAS DE LA “URBANIZACIÓN RURAL CUATRO DE OCTUBRE”, en la cual después de los argumentos técnicos emitidos recomienda lo siguiente: “...**RECOMENDACIONES** Se recomienda realizar las gestiones pertinentes para solicitar la ampliación de plazo de ejecución de obras ya que los documentos fueron presentados dentro del plazo estipulado en la ordenanza, pero por motivos de tramitología municipal no se ha logrado validar la información dentro del plazo acordado. En virtud a lo expresado en el informe técnico Nro.IT-022-2023-ER-UGAAPGR-GADMCM. Se recomienda realizar las gestiones pertinentes para la reforma a la Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la “Urbanización Rural de la Asociación Cuatro de Octubre”, con respecto al Art.6, numeral 4. Levantar la hipoteca y prohibición de enajenar de 21 lotes...”; **QUE**, mediante Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2023-1964-M de fecha 26 de septiembre de 2023, el Mgs. Sebastián Chávez Torres, Procurador Síndico de la municipalidad, remite al Lic. Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, el Informe Jurídico sobre Autorización de Levantamiento de Hipotecas con Prohibición de Enajenar de la Urbanización Rural de la Asociación Cuatro de Octubre; señalando dentro del “Criterio Jurídico”, numeral 32, lo siguiente: “De los antecedentes, normativa y análisis jurídico realizado, esta Procuraduría Síndica considera que es procedente la cancelación de las hipotecas con prohibición de enajenar de 21 lotes de la Urbanización Rural de la Asociación Cuatro de Octubre, que son los siguientes lotes de terreno: Manzana D: 4, 5, 7, 9; Manzana Ñ: 1, 2, 3, 8; Manzana E: 4, 5, 8; Manzana N: 2, 7; Manzana C: 1; Manzana G: 9; Manzana F: 10, Manzana A: 4; Manzana H: 5, 7, 10; Manzana J: 6; por cuanto existe la factibilidad técnica emitida mediante el memorando No. GADMCM-PLANIFICACION-2023-3842-M, de fecha 25 de septiembre del 2023, suscrito por la Mgs. Mayra Alejandra Barahona Garcés, Directora de Planificación Enc., y para la respectiva cancelación de hipotecas con prohibición de enajenar de los lotes de terreno en mención, se recomienda que por intermedio de su autoridad se ponga en consideración del Concejo Municipal del Cantón Mera para su debida autorización”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 020-CM-GADMCM-2023 de fecha 26 de septiembre de 2023, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 28 de septiembre de 2023 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto sexto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice el levantamiento de hipotecas con prohibición de enajenar de la Urbanización Rural de la Asociación Cuatro de Octubre, de conformidad con lo que establece el artículo 11 de la Ordenanza que



*Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implementación de la Urbanización Rural de la Asociación Cuatro de Octubre*"; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el sexto punto del orden del día del acta de la Sesión Ordinaria N°. 020-CM-GADMCM-2023 del GADMC Mera de fecha 28 de septiembre de 2023; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DAR POR CONOCIDO EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA, QUE TRATA SOBRE: "CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL AUTORICE EL LEVANTAMIENTO DE HIPOTECAS CON PROHIBICIÓN DE ENAJENAR DE LA URBANIZACIÓN RURAL DE LA ASOCIACIÓN CUATRO DE OCTUBRE, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 11 DE LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS Y REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA URBANIZACIÓN RURAL DE LA ASOCIACIÓN CUATRO DE OCTUBRE", HASTA DISPONER DEL SUSTENTO LEGAL QUE VIABILICE EL LEVANTAMIENTO DE HIPOTECAS, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE)**. - Gracias señor Secretario, proceda con el séptimo punto del orden del día.

**Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL)**. - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

#### **SÉPTIMO PUNTO. - CLAUSURA**

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE)**. - Gracias señor Secretario; agradecer la presencia de los compañeros Concejales, y por el trabajo que vienen realizando en beneficio del cantón; con esto quiero dejar clausurada la sesión, siendo las doce horas con treinta minutos, buenos tardes.

**Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo**  
**ALCALDE DEL CANTÓN MERA**

**Abg. Edgar Fabricio Pérez Freire**  
**SECRETARIO GENERAL**